

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Cabrera

En virtud de lo dispuesto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en providencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.952, interpuesto por doña María Dolores Rojas Rodríguez, contra resolución del Ministerio de Trabajo, en expediente sobre inclusión de la recurrente en concurso para proveer plazas de Farmacéuticos de la Seguridad Social, se emplaza a doña María Dolores Rojas Rodríguez, cuyo último domicilio fue en Madrid, Conde de Peñalver, número 32, para que en el improrrogable término de treinta días se persone en autos por medio de Abogado o Procurador, si a su derecho conviniere, prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario de Sala.—6.532-E.

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Cobos Abarca y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición contra las nóminas de haberes del mes de enero de 1979 e indirectamente contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), que asignó a los recurrentes el coeficiente 4; pleito al que han correspondido el número general 509.320 y el 105 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 4 de mayo de 1979.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, José Benítez.—6.732-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Peña Sancho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno de Consejo Supremo de Justicia Militar, de 13 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo de la misma Sala de 18 de octubre anterior, que la clasificó con el haber pasivo mensual de pesetas 55.170; pleito al que han correspon-

dido el número general 509.296 y el 97 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de mayo de 1979.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario, José Benítez.—7.110-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón García Vilata se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 13 de diciembre de 1978, que denegó petición de retiro; pleito al que han correspondido el número general 509.356 y el 115 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1979.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario, José Benítez.—8.033-E.

Secretaría: Sra. Heredero

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Victoria Díaz Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 26 de enero de 1979, sobre señalamiento de haber pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 509.333 y el 110/1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 2 de mayo de 1979.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—6.729-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Alvarez Marcello se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 28 de marzo de 1979, sobre señalamiento de haber pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 509.339 y el 112/79 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 2 de mayo de 1979.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—6.730-E.

Secretaría: Sr. López

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alberto Díaz Saez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, relativa a jubilación voluntaria del recurrente como funcionario de la A. I. S. S.; pleito al que han correspondido el número general 509.130 y el 44 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha de hoy.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—6.731-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Amparo Macián García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización de gastos en la Administración Local, y contra acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 1978, que desestimó el recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 509.301 y el 101 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 2 de mayo de 1979.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—6.158-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús V. Bellot Almagro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización de gastos en la Administración Local, y contra acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 1978, que desestimó el recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 509.304 y el 102 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 2 de mayo de 1979.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—6.159-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Oriol Tuñi Bordalba se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Real Decreto 1120/1978, de 2 de mayo, del Ministerio del Interior, relativo a expropiación de terrenos; pleito al que han correspondido el número general 509.322 y el 108 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha de hoy.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—7.109-E.

## AUDIENCIA NACIONAL

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Fernández Guerra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de abril de 1978, sobre justiprecio finca 236 del polígono Meseta de Orcasitas, de Madrid; recurso al que ha

correspondido el número 11.862 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—5.842-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Pelfort Sala se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo notificada en 2 de febrero de 1978, sobre justiprecio de parcelas sitas en el polígono residencial de Igualada (Barcelona); recurso al que ha correspondido el número 11.806 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes; en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—5.841-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Aracil Pérez y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 3 de julio de 1976 y 14 de diciembre de 1978 sobre aprobación, con modificaciones del plan parcial número 14, sector Oeste, del municipio de Valencia; recurso al que ha correspondido el número 11.900 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—5.845-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Fernández Parada se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.020 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.757-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la denegación tácita de siete recursos de reposición interpuestos en 6 de julio de 1978, en el Registro del FORPPA, contra resoluciones de fechas 23 de junio y 30 de junio de 1978, que negaban a la recurrente la concesión de la prima de restitución correspondiente a exportaciones de vinos realizadas; recurso al que ha correspondido el número 41.380 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.024-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Quinto Santiago, Brigada de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de agosto de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.032 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.746-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Peiro Lázaro, Sargento de Automovilismo, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de agosto de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.033 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.747-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren inte-

reses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Sanabre Monerris, Sargento de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 19 de octubre de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.034 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.748-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Pérez Moreno, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de julio de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.035 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.749-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Veleiro Romero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.019 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.750-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Nieves Macías, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978,

que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de agosto de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.039 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.751-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Nieto Atienza, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de julio de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.038 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.752-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Cristóbal Parralo Fernández, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.037 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.753-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Leandro Moreno Pérez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de julio de igual año, denegatoria del abono

de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.036 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.754-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Perfecto Castro Torrado, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.982 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.755-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel González González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución de 23 de octubre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.983 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.756-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Adelino Cerdeira García, Capitán Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.022 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y

30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.716-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Severino Friero, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.981 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.717-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel López González, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de agosto de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.017 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.718-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Leiro García, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.018 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer co-

mo codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.719-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Gutiérrez-Maturana Trujillo, General de Brigada Honorario, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.021 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.720-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Díaz Cerdairiña, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de julio de igual año, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.989 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.721-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Suárez González, Sargento de Sanidad Militar, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de fecha 10 de octubre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.992 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.722-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Fernández Polledo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 10 de enero de 1979, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de agosto de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.985 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.723-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Reinoso Pérez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.040 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.855-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Quintela Barcala se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.106 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.856-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieron intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan José Cordero Afanador se ha formulado recurso contencioso-ad-

ministrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 8 de marzo de 1978, que desestima el recurso de amparo interpuesto contra la de 17 de agosto de 1977, sobre sanción en expediente disciplinario; recurso al que ha correspondido el número 31.359 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.864-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José García Cores, Sargento de la Legión se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de agosto anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.910 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—7.483-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Fernández Rodríguez, Sargento de la Legión, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 8 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.911 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—7.484-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Nazario García García, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.912 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento

de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—7.485-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Avelino Fernández Otero, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de agosto anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.913 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—7.486-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Guillermo González Novoa, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de agosto anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.914 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—7.487-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jenaro Alonso Álvarez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de agosto anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.915 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—7.488-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Mondelo Mondelo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 8 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.848 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.080-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Mateo Rodríguez Romero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 3 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.854 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.067-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Arturo Mengual Mendoza se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.856 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.068-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Morón Romero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de julio de 1978 sobre complemento de

función; recurso al que ha correspondido el número 32.855 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.069-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Magin Martínez del Río se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.847 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.070-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Carrete Valle se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 9 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.849 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.071-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Benigno Fuente Ortiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de junio de 1978, derogatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.891 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.209-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Camba se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de septiembre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.892 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario.—6.210-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cristóbal Gallego Meigar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de septiembre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.083 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario.—6.211-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Víctor Revilla Lorenzo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de julio de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.082 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario.—6.212-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Padilla Toro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de julio de 1978, denegatoria de

abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.883 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario.—6.213-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Molins Barroso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de julio de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.882 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.214-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Torres Lunar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de julio de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.043 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.215-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel González Romero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1978, desestimatorio el recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de octubre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.881 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario.—6.216-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Poig León, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.047 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.217-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Pérez Moreno, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.048 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.218-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ignacio Amor Bravo, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.890 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.219-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Castrillo Orozco, Capitán Honorario de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha

9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.088 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.459-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramiro Menoyo Otero, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.089 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.460-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Cancho García, Teniente de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complementos de función; recurso al que ha correspondido el número 32.951 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.461-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rufino Batalla Ambrosio, Teniente Auxiliar de Infantería, C. M. P. de guerra se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.952 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento

de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.462-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio García Berjano, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de agosto de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.954 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.463-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alberto Sols García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de junio de 1978 sobre reconocimientos de trienios; recurso al que ha correspondido el número 32.624 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.519-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Pals (Gerona) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 30 de mayo de 1978, sobre aprobación de línea límite jurisdiccional, términos municipales de Bagur y Pals (Gerona); recurso al que ha correspondido el número 11.888 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.460-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Edelmiro Rúa Álvarez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de marzo de 1979, sobre desestimación del recurso de alzada por el que se excluyó al recurrente de la concurrencia al concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, convocado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1977; recurso al que ha correspondido el número 11.985 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.459-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Doña María Trinidad López Medina, representada por el Procurador señor Morales Vilanova, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en 22 de mayo de 1978 contra la resolución del mismo Ministerio de 25 de abril de 1978, que deniega la convalidación del título de Odontólogo argentino de que es titular por el equivalente español; recurso al que ha correspondido el número 21.089 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.462-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel González Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.012 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.473-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés

directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Ramos Benítez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.076 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.474-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Echegoyen Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.061 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.475-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eliseo Vázquez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.071 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.476-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Taboas Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; re-

curso al que ha correspondido el número 33.072 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.477-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Modesto Sánchez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 agosto de 1978, que le denegaba el abono del complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.073 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.478-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alias Martínez Barreiro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.074 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.479-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pereira Paz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.075 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.480-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Fernández Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.060 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.481-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Augusto Cerviño Feijoo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.011 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.482-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por don José Claudio Sotelino Lavandeira se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la fecha de 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.447 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.489-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Florencio Corral Oca se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de noviembre de 1978, que le denegaba

el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.437 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.490-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Amador Martínez Martos, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el anterior de 15 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.438 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.491-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Clodomiro Irimia Lage se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.430 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.492-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Maximino Román Maqueda, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de julio de 1978 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.150 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en

indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.785-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Navarro Lorent, Brigada de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 3 de agosto anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.290 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.786-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Moisés Bañuelos Palencia, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 13 de noviembre de 1978, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.200 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.787-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Crescencio Corted Cobeta, Capitán Honorario, Peniente efectivo de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de diciembre de 1978, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.390 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.788-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Laureano Resano Crujeles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 7 de agosto de 1978, sobre complemento de furción; recurso al que ha correspondido el número 33.206 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.793-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Sergio Fernández Iglesias, Sargento provisional de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de enero de 1978, sobre valoración de lesiones a efectos de ingreso en el Cuerpo de Mutilados; recurso al que ha correspondido el número 33.580 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.798-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Aguilera Gamoneda se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), sobre exclusión del concurso de ascenso para provisión de cátedra de «Teoría, Historia y Técnica de la Imagen»; recurso al que ha correspondido el número 33.575 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.797-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Moisés Olmos Serrano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 20 de diciembre de 1978, sobre denegación a una película

de la calificación de especialmente recomendada para menores de 14 años; recurso al que ha correspondido el número 21.022 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.805-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Andréu Dalmáu, representado por el Letrado señor Martínez de Diego, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 23 de enero de 1979, que acordó no admitir a trámite, por improcedencia, del recurso se alzada interpuesto por el recurrente, contra la denegación presunta de petición deducida por dicho recurrente en 27 de agosto de 1976, en demanda de subsanación de defectos de la solicitud de transformación de que se trata, y otros extremos, sobre el expediente de transformación de concesión de trolebuses en otra equivalente de autobuses; recurso al que ha correspondido el número 21.057 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.806-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Marina Herráez Domínguez y cinco más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Subsecretaría de la Salud de 22 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra la Resolución de la citada Subsecretaría de 4 de mayo de 1978, que concedió a don Fernando Maragall Guillén autorización para trasladar su Oficina de Farmacia desde su emplazamiento en la calle Cronista Carreres, 17, al local de la planta baja del número 17, accesorio de la calle Palleter, esquina a la calle de Santa Cecilia, en la localidad de Quart de Poblet (Valencia); recurso al que ha correspondido el número 41.488 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.815-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por Banco Hispano Americano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior sobre imposición sanción de 2.000.000 de pesetas de multa y cierre establecimiento por un mes, sucursal en Barcelona, calle La Forja, 28 por carecer de medidas de seguridad; recurso al que ha correspondido el número 11.988 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.952-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Promotora de Televisión Catalana, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura sobre petición de instalación de una red de emisoras de televisión en Cataluña; recurso al que ha correspondido el número 21.108 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.953-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de la Energía —Ministerio de Industria y Energía—, de fecha 6 de marzo de 1979, sobre compensación de energía eléctrica; recurso al que ha correspondido el número 21.104 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.957-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Ana Hruschka se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación de la incorporación en España del título de Odontólogo a la recurrente; recurso al que ha correspondido el número 21.102 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y

30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.958-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Antonia Iglesias Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de octubre de 1977, sobre denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 28 de octubre de 1977, por la que se aprobó, con carácter definitivo, el expediente de revisión y adaptación a la nueva Ley del Suelo el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada; recurso al que ha correspondido el número 11.979 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.951-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don José Verdaguera Viñeta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre proyecto servicio regular de viajeros por carretera entre los puntos kilométricos 7,56 y 8,45 de la carretera de Torelló a San Pedro de Torelló por San Vicente de Torelló, como hijuela desviación del que presta entre San Pedro de Torelló y la Mambra (V. 1.518); recurso al que ha correspondido el número 21.100 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.955-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Pesquerías Gades, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 16 de abril de 1979, sobre denegación de modificación del certificado fijando las primas a la construcción del buque pesquero «M. Gallardo Montesinos»; recurso al que ha correspondido el número 21.034 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer co-

mo codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.956-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Barcala Herreros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de mayo de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 17 de junio de 1977 de la Dirección General de Universidades, denegatoria de reconocimiento de trienios; recurso al que ha correspondido el número 33.363 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.962-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Fairén Martínez, don Amador Gutiérrez Blanco, don Fernando García García y don Eloy Moreno Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 31 de enero de 1978, sobre obtención de diplomas de Inspección Auxiliar; recurso al que ha correspondido el número 33.474 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—El Secretario.—7.963-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Pérez García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de junio de 1978 sobre señalamiento de haberes; recurso al que ha correspondido el número 33.633 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.964-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Orlando José Ruiz Murillo y 31 más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 10 de agosto de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de noviembre de 1977, sobre clasificación de funcionarios de carrera del Instituto Nacional Esteban Terradas (INTA); recurso al que ha correspondido el número 33.475 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—El Secretario.—7.965-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Néstor Almarza Basterra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de febrero de 1979, sobre abono previo particular preparación técnica; recurso al que ha correspondido el número 33.334 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.966-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el «Banco Central, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición en relación con la sanción de multa de 2.000.000 de pesetas impuesta a la recurrente por supuesta infracción de las normas de seguridad en la Agencia, sita en calle Agudells, 66 de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 11.993 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.969-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Consuelo Martínez Feros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio ad-

ministrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 19 mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 33.339 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.969 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo Gómez Pomares se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de septiembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 27 de septiembre de 1977, denegatoria de su petición de ascenso a General efectivo; recurso al que ha correspondido el número 33.528 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.971 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lino Cañibano Rodero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 9 de septiembre de 1977, que le denegaba nuevo reconocimiento a efectos de valoración de lesiones; recurso al que ha correspondido el número 33.579 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.974 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Alvarez Martínez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de junio de 1978, dictada en expediente disciplinario; recurso al que ha correspondido el número 33.598 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento

de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.975 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Pilar Baruque Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior (hoy Administración territorial), que por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de febrero de 1979, que nombraba funcionarios en el Gobierno Civil de Valladolid; recurso al que ha correspondido el número 33.607 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.976 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino Roa Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, que concedía su baja en la Escala de Complemento y alta en la de Procedencia; recurso al que ha correspondido el número 33.637 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.977 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Guillén Guirao se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 2 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de fecha 31 de enero de 1978, que denegó al recurrente su solicitud de aplicación de la Ley 48/77, sobre amnistía, a efectos de su incorporación al servicio activo como perteneciente al extinguido Cuerpo de Vigilancia de Caminos y el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo transcurrido hasta el presente; recurso al que ha correspondido el número 33.546 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.973 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio José Prados Salas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura que, por silencio administrativo, le deniega el reconocimiento al derecho integración en la escala de Técnicos Administrativos a extinguir de Icoña; recurso al que ha correspondido el número 33.476 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.968 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Baudilio Sedano de la Peña se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de marzo de 1979, que le deniega la publicación en el «Diario Oficial» de la Orden de su cese o licenciamiento; recurso al que ha correspondido el número 33.494 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.970 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Pilar Carretero Zalacain se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia de Gobierno que, por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 29 de abril de 1978, sobre relación circunstanciada y definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir integrados en la Administración Civil del Estado; recurso al que ha correspondido el número 33.544 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.972 bis-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Entidad mercantil «Desarrollo Urbano, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Permanente del Instituto Social de la Marina de 27 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de esa misma Comisión, de fecha 30 de noviembre de 1978, sobre contrato de obras para la construcción de un grupo de 120 viviendas para pescadores en Isla Cristina (Huelva); recurso al que ha correspondido el número 41.494 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.038-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Delgado Suárez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Laudo de Obligado Cumplimiento de la Dirección General de Trabajo de 3 de febrero de 1979, relativo a los Centros de la Enseñanza Privada, en cuyo ramo trabaja el recurrente con la categoría de Licenciado; recurso al que ha correspondido el número 41.493 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.041-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Industrial Anónima Barcelonesa, S. A.» (Viajes I.C.A.B.), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Secretaría de Estado y Turismo de fecha 2 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición dictado en el expediente número 159 RP Serv.; recurso al que ha correspondido el número 41.495 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvante en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.042-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por don Félix Pascual López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviembre de 1977 sobre rectificación de antigüedad en el empleo de Brigada; recurso al que ha correspondido el número 33.576 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.043-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Edelio Fernández Herreras se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.409 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.044-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Faustino Lorenzo Alonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.404 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.045-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Ledo Esteban, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspon-

dido el número 33.405 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.046-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Díaz Caneja Pando se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.403 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.047-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ignacio Gutiérrez Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.406 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.048-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mismo, que por la representación de «Kart, INC», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, ambas de fecha 3 de noviembre de 1976, que concedieron el registro de las marcas números 698.618 y 698.619, ambas denominadas «Croft» (gráficas), a la Entidad «Croft Jerez, S. A.»; pleito al que ha correspondido el número 225 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los

artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no compracieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.986 bis-E.

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Bonifacio Segura Berbel se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 465 de 1979, contra la desestimación tácita, por el Ministerio del Interior, del recurso de alzada formulado en 18 de diciembre de 1978, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de noviembre de 1978, que clasifica los derechos pasivos en el expediente número 4.11.1558730, sin incluirse en la base reguladora las pagas extraordinarias cotizadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.976-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Leandro Félix de las Pozas Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 449 de 1979, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior de 14 de noviembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de septiembre de 1978, que denegó al recurrente pensión por mutilación prevista en los Decretos de la Presidencia del Gobierno 670/1976, de 5 de marzo, y 3025/1976, de 23 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.977-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don José Sacristán Sacristán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 565 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, sobre denegación del modelo de utilidad número 222.158, por «horno de pastelería perfeccionado».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.974-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Juan Pérez Terán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 527 de 1979, contra resolución del Ministerio del Interior de 8 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpues-

to contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 26 de septiembre de 1977, sobre revisión de las prestaciones por gran invalidez percibidas por el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.985-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Abundio Sualdea Rodilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 551 de 1979, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa, de 19 de febrero de 1979, que denegó al recurrente su petición de ascenso a Capitán Auxiliar de Ingenieros.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.985-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Sociedad Española de Acumulador Tudor, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 564 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca internacional 433.036.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.972-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «E. R. Squibb & Sons, Inc.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 548 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca 768.005, «Cefafiril».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.973-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Sociedad Española de Acumulador Tudor, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 566 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española 835.332, «TF».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.975-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Rosalía Nogales Franco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núme-

ro 537 de 1979, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 15 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección de Mutilados de 21 de diciembre de 1978, sobre denegación de la aplicación de los beneficios de la disposición final segunda, número 4 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, sobre Mutilados de Guerra.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.982-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Maggi, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 541 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1978, sobre concesión de la marca española número 789.929, «Patty» y diseño a «Servicios Alimenticios Españoles, Sociedad Anónima» (SAESA).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.987-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sicop, S. A.», contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara de fecha 26 de abril de 1977, por la que se impuso una sanción de 12.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 309 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.742-E.

#### VALLADOLID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 262 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-REULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 357/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Pedro Fidalgo Rodríguez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de

la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.393-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 260 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 646/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Luis Cacho Cuadrado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.394-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 250 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 348/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Norberto Abad Robles.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.395-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 246 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 648/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Teodoro Cano García.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.396-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 258 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 354/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Angel Gutiérrez Merino.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.397-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 258 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 3968-1-78), que desestimó el recurso de alzada inter-

puesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Saturnino Campos Reguera.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.398-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 254 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 649/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Aureliano Terán Martín.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.399-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 252 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 351/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Félix Villamañán Parra.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés

o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.400-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 264 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Andrés Muñoz Bernal, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de marzo de 1979, recaída en recurso de alzada interpuesto por el recurrente —referencias R. G. 527-2-74, R. S. 234/74—, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 30 de abril de 1974, relativo al concepto de Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1969, por el cual se declaró la improcedencia de la intervención del Jurado para la fijación de la base definitiva de dicho Impuesto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.403-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 248 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 209/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Josué Calvo Cuadrado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.401-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 244 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RFNAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 211/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Julio Gallego García.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.402-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 242 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 345/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Jesús López Ruipérez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.405-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 327 de 1979, a nombre de don Félix Valbuena González, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de marzo de 1979 (dictada, por delegación, por la Subsecretaría), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el dictado en 9 de julio de 1976 por la Comisión Gu-

bernativa constituida en León para fijar la indemnización de perjuicios motivados por el traslado forzoso de población a causa de las obras del embalse de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1979.—7.236-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 325 de 1979, a nombre de don Víctor Burón Pérez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de marzo de 1979 (dictada, por delegación, por la Subsecretaría), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el dictado en 9 de julio de 1976 por la Comisión Gubernativa constituida en León para fijar la indemnización de perjuicios motivados por el traslado forzoso de población a causa de las obras del embalse de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de marzo de 1979.—7.235-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 326 de 1979, a nombre de doña Concepción Tejerina Díez, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de marzo de 1979 (dictada, por delegación, por la Subsecretaría), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el dictado en 9 de julio de 1976 por la Comisión Gubernativa constituida en León para fijar la indemnización de perjuicios motivados por el traslado forzoso de población a causa de las obras del embalse de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1979.—7.246-E.

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 340 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Julián Hebrero Hernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Primera, Sección 3.ª (R. G. 1076-2-78, R. S. 546-78), de 24 de abril de 1979 por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, de 24 de noviembre de 1977, sobre denegación de actualización de pensión de jubilación del interesado por los servicios prestados como Veterinario titular, cargo en el que cesó por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de septiembre de 1969.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de mayo de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Pesa.—8.016-E.

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 344 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Juan González Benito, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala primera sección 3.ª (R. G. 276-2-78, R. S. 225-78), de 17 de abril de 1979, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 3 de noviembre de 1977 sobre denegación de actualización de pensión de jubilación como Veterinario Titular, Cuerpo en el que cesó por haber cumplido la edad reglamentaria, en 11 de julio de 1976.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de mayo de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Pesa.—8.018-E.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre cantidad ha promovido Agustín Suero Vega, contra «Extremadura Turística, S. A.», se cita a «Extrema-

dura Turística, S. A.», en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia, de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3.º, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, y que habrán de tener lugar el día 30 de octubre a las diez treinta de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado «Extremadura Turística, S. A.», en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz, a 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.882-E.

En el procedimiento que más adelante se dice se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número dos mil trescientos noventa y seis/mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Joaquín de los Reyes Martín, contra la Empresa «Mantenimiento de Obras y Proyectos, S. A.», sobre cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Joaquín de los Reyes Martín contra la Empresa «Mantenimiento de Obras y Proyectos, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de veintisiete mil quinientas setenta pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguno.

Y existiendo fundadas sospechas de la insolvencia de la Empresa demandada, notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda comparecer en el presente procedimiento e instar las actuaciones que puedan interesarle.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo: A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para su notificación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, se expide en la ciudad de Badajoz a 25 de mayo de 1979, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo.—7.767-E.

En el procedimiento de esta Magistratura número 174/79, seguidos a instancia de don Juan José Perera Franco, contra la Empresa «Constructora Oliventina, Sociedad Anónima», en reclamación sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Badajoz a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos sobre despido, a

instancia de don Juan José Perera Franco, contra la Empresa «Constructora Oliventina, S. A.», bajo el número 174/79, y...

Su señoría, por ante mí, dijo: Que debía sustituir la obligación de readmitir la Empresa «Constructora Oliventina, Sociedad Anónima», al trabajador Juan José Perera Franco, por el resarcimiento de perjuicios que se evalúan en la suma de ochenta y siete mil pesetas, declarando extinguida la relación laboral que unió a ambas partes, y abonando por los salarios de tramitación, la cantidad de ochenta y una mil pesetas, haciendo un total de ciento sesenta y ocho mil pesetas.

Así, lo mandó y dispuso su señoría por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Firmado, A. García-Tenorio Bejarano.—Firmado, F. Medina Montoyo (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a la Empresa «Constructora Oliventina, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.945-E.

En el procedimiento de esta Magistratura número 450/79, seguidos a instancia de don Juan Correa Hellín, contra la Empresa —Figón— «Chaparro», se ha dictado por su señoría, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 450/79, a instancia de don Juan Correa Hellín, contra la Empresa —Figón— «Chaparro», sobre cantidad, y...

Que estimando la demanda interpuesta por el actor, Juan Correa Hellín, contra la Empresa —Figón— «Chaparro», debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de treinta y dos mil setecientos ochenta y dos pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones. Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna.

Y existiendo fundadas sospechas de que en su día pudiera decretarse la insolvencia de la Empresa demandada, notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda comparecer en el presente procedimiento e instar las actuaciones que crea oportunas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.946-E.

### CADIZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, con fecha 9 del actual, en expediente seguido en esta Magistratura de Trabajo con el número 512/79, a instancia de don Agustín Macías Portas, contra la Empresa «Mercedes Chouciño Rivero» (Estructuras Generales y Obras), sobre salarios, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», lo siguiente:

«Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Agustín Macías Portas, contra doña Mercedes Chouciño Rivero (Estructuras Generales y Obras) sobre salarios, gratificaciones y vacaciones, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al demandante, por el concepto indicado, la suma de sesenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes,

con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Marquina Diez (rubricado).»

Y para que sirva de notificación, en legal forma a la Empresa demandada doña Mercedes Choucinó Rivero (Estructuras Generales y Obras), en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 9 de mayo de 1979.—El Secretario de la Magistratura.—7.947 bis-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, con fecha 18 de mayo de 1979, en expediente seguido ante esta Magistratura de Trabajo con el número 242 y acumulados/79, a instancias de don Emilio del Río Ramos, don Francisco Galindo Valero y don José Rodríguez Rodríguez, contra la Empresa «Colga, S. A.», y el Instituto Nacional de Previsión, sobre prestaciones de desempleo, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes las demandas interpuestas por Emilio del Río Ramos, Francisco Galindo Valero y José Rodríguez Rodríguez, contra la Empresa «Colga, S. A.», y el Instituto Nacional de Previsión, sobre prestaciones de desempleo, debo condenar y condeno directamente a la Empresa «Colga, S. A.» y por vía de responsabilidad anticipada al Instituto Nacional de Previsión a abonar a cada uno de los actores, en concepto de prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo comprendido entre 8 de julio y 24 de octubre de 1978, las siguientes cantidades: A Emilio del Río Ramos, sesenta y dos mil quinientas noventa y ocho pesetas; a Francisco Galindo Valero, sesenta y dos mil una pesetas, y a José Rodríguez Rodríguez, sesenta y un mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Marín Rico (rubricado).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Colga, S. A.», en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 18 de mayo de 1979.—El Secretario de la Magistratura.—8.025-E.

#### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En las diligencias preparatorias número 3/1979 de las de este Juzgado, seguidas contra otros y Dario Max Preszow, de nacionalidad belga, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, Alberto Alcocer, número 43, se ha dictado sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 49.—En Madrid, a 28 de marzo de 1979.—El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres, habiendo visto en juicio oral y público las presentes diligencias preparatorias número 3 de 1978, seguidas por delito monetario contra ..., Dario Max Preszow, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas (Bélgica), el 22 de noviembre de 1941, hijo de José y de Lily, soltero, industrial, con domicilio en Madrid, Alberto Alcocer, número 43, con carta de identidad AK 022764,...

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 33 y 47 del Código Penal y demás pertinentes y de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados ..., Dario Max Preszow y...

en concepto de autores penalmente responsables de un delito monetario de exportación de moneda española, en grado de tentativa y cuantía total de... pesetas, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a las penas siguientes: A..., a Dario Max Preszow multa de trescientas mil (300.000) pesetas y a..., multa de..., con los respectivos arrestos sustitutorios de ..., treinta y... días, en caso de impago de las multas impuestas, siéndoles de abono para el cumplimiento de la condena el tiempo de prisión preventiva sufrida durante la tramitación de la causa, y condenándoles, asimismo, al pago de las costas procesales causadas en la proporción de una quinta parte cada uno de ellos, declarando de oficio otra quinta parte de las mismas.

Que debo acordar y acuerdo el comiso de las cantidades de... pesetas intervenidas en el procedimiento, por ser materia de delito, a las que se dará el destino legal correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional, a los Procuradores..., y a las partes personalmente, con instrucción del derecho a interponer recurso de apelación contra la misma, ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Alfonso Barcala.—Doy fe. Firmado y rubricado: Pedro Pérez Coello.»

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al condenado Dario Max Preszow, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—7.869-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Jesús de Nicolás, nacido en Rosario, provincia de Santa Fe (Argentina), el 16 de agosto de 1937, casado, industrial y titular del pasaporte argentino número 89777, expedido por el Consulado General de la República Argentina en Barcelona el día 3 de noviembre de 1977, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, encartado en las diligencias previas número 49/79, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Central de Instrucción número 3, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de ser oído en las expresadas diligencias, en las que aparece encartado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, con los perjuicios inherentes a tal declaración.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.112-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALCOY

Don Faustino de Urquía Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue, con

el número 357/79, expediente de jurisdicción voluntaria a instancias de doña Josefina Beneyto Beneyto, vecina de Bañeres, sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Fidel Albero Camarasa, hijo de Gonzalo y Magdalena, natural de Bañeres, nacido el día 13 de abril de 1906, el cual a causa de la guerra civil española, fue movilizado e incorporado a las 127 Brigada Mixta, 28 División, 4.º Batallón, el que falleció en acción de guerra el día 14 de julio de 1938, en el sector de Sarrión (Teruel).

Todo lo que se hace público para general conocimiento a los fines de los artículos 2.042 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sea publicado con intervalo de quince días por dos veces en el «Boletín Oficial del Estado», periódicos «ABC» de Madrid, e «Información», de Alicante y Radio Nacional de España, se expide el presente en Alcoy a 18 de mayo de 1979.—El Juez, Faustino de Urquía Gómez.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—2.340-C. 1.º 26-6-1979

##### ALICANTE

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Alicante número 3,

Hago saber: Que, dando cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha, recaída en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 393 de 1977, a instancias de «Banco de Alicante, S. A.», representado por el Procurador señor Quesada Pérez, frente al demandado don Juan A. Ortega Quiles, sobre reclamación de 106.000 pesetas, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con el avalúo que igualmente se señalará, y que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre del año en curso y hora de las diez treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de cada uno de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a terceros los bienes adjudicados.

##### Bienes objeto de la subasta y su avalúo

«Suerte de tierra campa en la partida de la Cañada, término de Alicante, que mide 13 áreas 51 centiáreas, dentro de la cual hay construida una casa de campo de planta baja con tres habitaciones, comedor cocina, baño y patio en la finca número 385, sección 3.ª de Alicante, valorada en 1.800.000 pesetas.

Dado en Alicante a 17 de mayo de 1979. El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega.—2.370-C.

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Alicante número 3,

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha recaída en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 436 de 1978, a instancia de don Francisco Ros Casares, representado por el Procurador señor Ochoa Poveda, frente al demandado don Pablo Mascaraque Solamilla, sobre reclamación de 2.536.222 pesetas, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días,

los bienes que luego se dirán, con el avalúo que igualmente se señalará, y que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre del año en curso, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de cada uno de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a terceros los bienes adjudicados.

#### Bienes objeto de la subasta y su avalúo

«Urbana número quince, segundo izquierda, subiendo desde la escalera, tipo G, del portal número treinta y tres de la calle Joaquín Blume, de la casa de la villa de San Vicente de Raspeig, en la calle del Doctor Fleming, señalada con el número setenta y cuatro, con fachada a la citada calle de Joaquín Blume, en donde está marcada con el número treinta y tres.»

Inscrito al libro 273, folio 125, finca 17.136 de San Vicente del Raspeig. Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Alicante a 22 de mayo de 1979. El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega.—3.376-3.

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente se hace público: Que el día 5 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en los autos la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante (que litiga en concepto de pobre), número 407 de 1976, del artículo 131 de contra José y Joaquín Ramón Seller.

#### Bienes

«Dos hectáreas veintiuna áreas setenta y nueve centiáreas de tierra seca, y según el Registro, una hectárea noventa y una áreas dieciséis centiáreas, situadas en término de Agost, partida del Derramador. Linda: Norte, carretera de Novelda; Levante, carretera de la estación; Mediodía, con Gabriel Mira y José Milla, y Poniente, calle en proyecto. La finca descrita se halla atravesada en dirección de Norte a Mediodía por una bloquera que parte de la carretera de Novelda y llega a la finca de Gabriel Mira. Dentro de la misma existen construidos, con carácter ganacial, las siguientes edificaciones:

a) Local de una sola planta, destinado a oficinas, que mide diez metros de fachada, digo de frente, por diez metros de fondo, o sea cien metros.

b) Edificio de sólo planta baja, integrado por seis naves industriales que miden: la primera, doce metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sea quinientos metros cuadrados; la tercera y cuarta, diez metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, trescientos metros cuadrados cada una; la quinta, doce metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, trescientos metros cuadrados cada una, digo, y la sexta, veinticuatro metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, setecientos veinte metros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al 91 de Agost, folio 136, finca 6.671, inscripción doce.

El tipo pactado es de 12.795 000 pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 28 de mayo de 1979. El Magistrado-Juez, José María Zaragoza.—El Secretario.—7.942-bis-E.

1.ª 26-6-1979

#### ALMERIA

El magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Almería y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 132/79, se tramita expediente a instancias de doña María del Carmen Benavides Andrés, para la declaración legal de fallecimiento de su padre, don Gabriel Benavides Medina, nacido en Almería, el 4 de julio de 1884, hijo de Gabirel y de Dolores; cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Almería, de donde se ausentó en el año 1920, sin que se supiera dirección ni paradero exactos y sin que desde entonces se han tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a 23 de marzo de 1979.—El Magistrado Juez.—El Secretario. 3.538-3.

1.ª 26-6-1979

#### ARANJUEZ

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de Primera Instancia de Aranjuez y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita solicitud de suspensión de pagos formulada por la Sociedad mercantil «Herlaz, S. A.», con domicilio en Valdemoro (Madrid), en cuyo expediente se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia—Juez señor Zapater Ferrer. En Aranjuez a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta con el anterior escrito, anexos que acompaña, copias y libros de comercio, se tiene por solicitada la declaración de suspensión de pagos por la Sociedad mercantil «Herlaz, S. A.», domiciliada en Valdemoro, y en su nombre y representación, por el Procurador don Vicente García-Mochales Benavente, según tiene acreditado con la correspondiente escritura de poder especial que acompaña, que se le devolverá una vez testimoniada en auto, entendiéndose con éste en las sucesivas diligencias.

Se acuerda publicar esta resolución en el Registro Mercantil, «Boletín Oficial del Estado», y anótese en el Registro Especial de este Juzgado, y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia, mediante los correspondientes oficios (Madrid).

Se acuerda la intervención de todas las operaciones de la Sociedad deudora, y a tal efecto se designa como Interventores a don Adolfo Cremades Mira, Perito Mer-

cantil, con domicilio en esta localidad, calle Gobernador, número 3; don Anselmo Gallardo Sanz, Profesor Mercantil, con domicilio en Madrid, paseo de las Delicias número doce, segundo D, y al principal acreedor de la Entidad deudora, don Luis Bellver, calle Virgen del Milagro, número veinticuatro, Rafelbuñol (Valencia), y a efectos de su notificación, aceptación y juramento, que habrá de llevarse a cabo en el término máximo de diez días, para lo que se librarán los despachos precisos. Y hasta tanto tomen posesión de sus cargos los Interventores, requiérase a la Sociedad deudora, a través de su Procurador, para que diariamente verifique el oportuno balance de Caja.

Al no haberse presentado balance definitivo de la Entidad deudora, una vez tomen posesión de sus cargos los Interventores, se fijará plazo para la presentación de dicho balance se practicará la diligencia prevenida en el artículo tres de la Ley de Suspensión de Pagos.

Se tiene por parte al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, a quien se notificará este proveído y dará traslado de la copia del escrito, solicitud y documentos presentados.

Cumplimentese el correspondiente boletín de estadística y remítase a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, y de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo noveno de la mencionada Ley de Suspensión de Pagos, se dejen en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la Entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Y en cuanto al punto 2 del suplico, como se solicita, desglosándose una vez testimonio en autos.

Lo proveyó y firma el señor don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranjuez y su partido, de lo que doy fe.—José Vicente Zapater Ferrer.—Ante mí: José Antonio Pérez Ferrández-Viña.—(Rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 19 de mayo de 1979.—El Juez, José Vicente Zapater Ferrer.—El Secretario.—2.359-C.

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Antonio Arenas Resina, hijo de José y de Amparo, natural de Tíjola (Almería), instado el mismo por su esposa, doña Inés Seguí Porras, que goza del beneficio legal de pobreza, se expide el presente edicto, de conformidad con lo que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, 19 de enero de 1979.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—7.836-E.

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Barcelona,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 773/1978 (AHD), de suspensión de pagos de la Entidad «Laboratorio Electro-técnico, S. A.», domiciliada en esta ciudad; en cuyo expediente se ha dictado:

«Auto de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, por el que, con suspensión definitiva de la Jun-

ta de acreedores señalada para el día veinticinco de los corrientes, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se ajuste al procedimiento escrito prevenido por la Ley, concediendo a la Entidad suspensa el plazo de dos meses a fin de que presente la proposición de convenio y haga constar en forma legal el voto de los acreedores respecto al mismo, debiéndose dar al referido auto la oportuna publicidad.—Firmado: Terenciano Alvarez.—Ante mí: José Manuel Pugnairé. (Rubricados.)

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores y demás personas a las que pueda interesar.

Dado en Barcelona a 23 de abril de 1979.—El Magistrado-Juez, Terenciano Alvarez.—El Secretario, José Manuel Pugnairé.—2.252-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 368/78-C, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Manuel Gramunt de Moragas, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra doña Elvira Esteban Martín, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se expresarán; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Victor Pradera, números 1 y 3, planta tercera), el día 19 de julio próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 600.000 pesetas en que ha sido valorada; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Los bienes que salen a subasta son:

«Mitad indivisa de urbana, departamento número dieciséis, vivienda única del piso ático de la casa señalada con los números ciento veintinueve y ciento treinta y uno de la calle Lepanto, de Badalona; que consta de recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo con una superficie de ochenta metros cuadrados útiles, más una terraza con lavadero. Linda: al Norte, con la calle Lepanto; al Sur, con la finca procedente de Mercedes Ncet y patio posterior de luces; al Este, con dicha finca de procedencia y caja de la escalera por donde tiene su entrada, y al Oeste, con la calle Cometa. Corresponde un porcentaje de un 10 por 100.»

Es parte y se segrega de la finca 10.548,

folio 78 del tomo 1.045, libro 313 de Badalona, y figura inscrita al tomo 1.597 del libro 642, folio 211, finca 33.064.

Barcelona, 17 de mayo de 1979.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—2.251-C.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 1233/78-MS, y promovidos por la Entidad «Alfosan, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Angel Montero Brusell, contra don Francisco Ribot Boadas, en reclamación de la suma de 21.341.750 pesetas, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

4.ª Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en el término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.ª Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Victor Pradera, sin número, el próximo día 26 de julio de 1979, a las diez treinta horas.

Finca de que se trata:

a) «Pieza de tierra, bosque alcornocal, sita en el término de Riudellots de la Selva, carretera de Riudellots a San Marín de Llèmana, o carretera de acceso al aeropuerto de Girona-Costa Brava, enclavado en su interior un edificio, con destino a hotel, denominado "Hotel Ribot", sin número, mide el total solar cuarenta y cuatro áreas noventa y una centiáreas, mide el edificio, que es de figura polígono irregular, en su perfil, parte de planta baja; mide lo edificado en dos plantas ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados por cada planta y lo

edificado en planta baja, con destino a sala de baile, bar y cafetería, de doscientos sesenta y tres metros noventa y un decímetros cuadrados; y otra planta baja de ciento cincuenta y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, con destino a habitaciones; sobre esta planta de ciento cincuenta y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, otra edificación sobre pilares que la aislan del suelo, que es ajardinado, una planta primer piso de seiscientos veintisiete metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, cubierta de tejado; contabilizando la superficie total edificada dos mil doscientos tres metros ochenta y un decímetros cuadrados. Lindante, en conjunto: Norte, carretera de Riudellots a San Marín de Llèmana o carretera de acceso al aeropuerto de Girona-Costa Brava; Oeste, finca del propio Francisco Ribot Boadas; Este, camino del Manso Bohils, y Sur, en una franja de seis metros de anchura que la separa de la riera Crich, con resto de finca.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, en el tomo 1.088, libro 16 de Riudellots, folio 23, finca número 743, inscripción séptima.

Valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de 33.000.000 de pesetas.

b) «Pieza de tierra, bosque alcornocal, de superficie de dieciséis áreas ochenta centiáreas, sita en el término de Riudellots de la Selva; lindante: al Norte, en línea de veintidós metros, con una franja de seis metros de ancho que la separa de la riera Crich y queda destinado a camino o paso, y al Oeste, en línea de ochenta metros, con tierras del mismo propietario.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, en el tomo 1.007, libro 15 de Riudellots, folio 206, finca 774, inscripción primera.

Valorada en la escritura de hipoteca en 4.000.000 de pesetas.

Y para general conocimiento libro el presente en Barcelona a 18 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Francisco Talón.—El Secretario, Ramón Foncillas.—3.544-3.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 473 de 1977-S, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», (que litiga acogida al beneficio de pobreza), representada por el Procurador don José María de Sicart Llopis, contra «Cooperativa de Viviendas Bellvitge», en reclamación de 178.998 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la suma de 360.000 pesetas, la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de debitorio.

7.ª Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 30 de julio próximo, a las once horas.

#### Finca objeto de subasta

«Número ciento once.—Vivienda decimotercera, segunda, de la escalera número cuarenta y siete, que forma parte integrante del inmueble sito en el término de Hospitalet de Llobregat, avenida de América, números cuarenta y uno al cuarenta y nueve, de superficie setenta y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, con la escalera de acceso; al fondo, con terreno del solar destinado a aceras y zonas verdes; por la derecha, entrando, con la vivienda decimotercera, primera; por la izquierda, con la vivienda decimotercera, primera, de la escalera número cuarenta y cinco; por arriba, con el terrado de edificio, y por abajo, con la vivienda duodécima, segunda.

Cuota de participación: 0,72 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 1.420, libro 571, de Hospitalet, folio 197 finca 49.485 inscripción primera.

Valorada en 360.000 pesetas.

Barcelona a 21 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—8.032-E.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 520 de 1977 T, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra don Juan Rodríguez García, sobre reclamación de 119.000 pesetas, y por medio del presente, se saca a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada por el demandado don Juan Rodríguez García, y que es de la siguiente descripción literal:

«Una casa compuesta de dos pequeños cuerpos de planta baja, con patio en sus lados de Oriente y Poniente, sita en la villa de Malgrat y en la llamada Subida del Castillo, donde está señalada con el número veinticinco que mide de la casa y cubierto unos ciento doce metros cuadrados, y los dos pequeños patios, ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, ocupando en junto dicha finca una extensión superficial de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados; lindante al Este y Norte, con el

camino del Castillo; al Oeste, mediante un sendero, con Salvador Ponsa, y al Sur, detrás, con finca de Valentín Verdaguer Martínez.»

Inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo 165, libro 15 de Malgrat, folio 195, finca número 1.836, inscripción 1.ª Inscrita asimismo la hipoteca constituida en favor de la actora a la inscripción 3.ª de la finca, según resulta de la nota registral al pie de la escritura acompañada.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 170.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio próximo, a las diez treinta horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósito de esta provincia, presentado en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no los acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 170.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio próximo, a las diez treinta horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósito de esta provincia, presentado en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no los acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 170.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio próximo, a las diez treinta horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósito de esta provincia, presentado en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no los acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 170.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio próximo, a las diez treinta horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósito de esta provincia, presentado en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no los acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 170.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio próximo, a las diez treinta horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósito de esta provincia, presentado en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no los acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que salió la segunda subasta, y que fue de 3.150.000 pesetas cada lote, siendo el total dos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta, y cuya subasta igualmente se verificará en dos lotes.

3.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

4.ª Los licitadores se sujetarán a lo establecido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Fincas que se subastan

Primer lote: 1.ª Tierra de regadío, en el término municipal de San Martín de la Vega, en el sitio del Quión, con la superficie de 68 áreas dos centiáreas, que linda: al Norte, José Blas Redondo; Sur, Rosario Chapado; Este, carretera de Ciempozuelos, y Oeste, Félix Sevilla.

Título: Le pertenece por compra a don Jesús Cervantes Perea, según escritura ante el Notario don José Antonio Somoza Sánchez de fecha 27 de noviembre de 1973.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.196, libro 51 de San Martín de la Vega, folio 199, finca 4.352, inscripción segunda.

Segundo lote: 2.ª tierra en término municipal de San Martín de la Vega, en el sitio del Quión, con la superficie de 68 áreas 74 centiáreas, que linda: Norte, Jesús Cervantes; Sur, el mismo Jesús Cervantes; Este, carretera de San Martín de la Vega a la Cuesta de la Reina, y Oeste, Felipe González Sevilla.

Título: Le pertenece por compra a doña Rosario Chapado Gómez, según escritura ante el Notario don José Antonio Somoza Sánchez; como sustituto del de Madrid, don Alberto Ballarín Marcial, de fecha 7 de enero de 1974.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.185, libro 50 de San Martín de la Vega, folio 9, finca número 4.230, inscripción tercera.

Dado en Barcelona a 23 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Julio Selva.—El Secretario, J. Pinto.—3.452-18.

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Barcelona, en providencia de fecha 24 de los corrientes, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue ante dicho Juzgado bajo el número 1.168 de 1978 (M), a instancia de don Ramón Oliver Rico, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, sobre declaración de fallecimiento legal de su esposa, doña Milagros Ubeda León, nacida en Suria (Barcelona), con fecha 22 de diciembre de 1923, hija de Rafael y de Isabel, vecina de esta ciudad de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle Molist, número 6, piso primero, puerta primera, del que se ausentó en el año 1946, sin que desde tal fecha se hayan vuelto a tener noticias suyas, por lo que se ignora actualmente su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

to, así como para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados—Salón de Víctor Pradera, número 1 y 3—, para ser oída en el mencionado expediente.

Barcelona, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.965-bis-E. 1.ª 26-6-1979

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 595 de 1978, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga de pobre, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por el deudor don Gerardo Rovira Viñolas, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 16 del próximo mes de julio, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.200.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

«Casa de planta baja y un piso, sita en la calle Wifredo, de San Feliú de Guixols, edificada sobre un solar de ciento sesenta metros cuadrados de superficie, de la cual ciento veinte metros cuadrados ocupa la casa y el resto está destinado a patio. Linda: al frente, entrando, calle de su situación; a la derecha, entrando, con finca de Isabel Culubret, mediante pared medianera; a la izquierda, entrando, con finca de Cecilia Farrás y don Antonio Miralles, y al fondo, con finca de hermanos Villa.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al tomo 1.581, libro 163, de San Feliú de Guixols, folio 57, finca número 5.235, inscripción segunda.

Tasada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 25 de mayo de 1979.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—7.859-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» contra doña Heriberta Maymús Alsina y su esposo, don José Hernández Fernández, por el presente se anuncia, por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de debitorio base de dicho procedimiento, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Piso quinto, primera, o departamento número cuarenta y siete, del edificio "Numancia", sito en la calle José Antonio Samaranch, sin número, de San Seliú de Llobregat, escalera B, integrado por recibidor, comedor, cocina, aseo, tres dormitorios, lavadero y galería, de superficie cincuenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, lindante: Oeste, escalera, patio y vivienda cuarta del mismo rellano; Este, vivienda cuarta de igual planta de la escalera contigua; Norte, vivienda segunda de igual planta de la escalera contigua, escalera y patio, y Sur, vial.»

Tiene asignada una cuota de participación del 0,7353 por 100.

Pertenece a los hipotecantes, por mitad, por compra a don Aureo Bartolomé Pascual, en escritura de esta fecha, ante el suscrito Notario, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, constanding inscrita a nombre del vendedor al tomo 998, libro 86 de San Seliú, folio 145, finca 4.774, inscripción primera.

Tasada en 536.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 26 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.858-E.

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Barcelona,

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en autos número 450 de 1979 (AH), promovidos por el Procurador don Alfonso Martínez Campos, en nombre y representación de don César Marbán Fernández, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 se convoca a los señores accionistas

de la Compañía mercantil «Pinturas Serpic, S. A.», a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en esta ciudad, en la calle Encina, número 44, 1.º, 4.ª, el día 20 de septiembre de 1979, y hora de las diecisiete, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas treinta minutos, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de don Luis Ramírez Feliu, Abogado, con domicilio en Barcelona, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1977.

b) Resolver sobre la distribución de beneficios, si los hay.

c) Censura de la gestión de la administradora doña Joaquina Durall Albarrán, y decidir, a su vista, y en el caso de que proceda, su separación del cargo.

Dado en Barcelona a 1 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Terenciano Alvarez Pérez.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—3.904-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia, número ocho de los de Barcelona, en los autos seguidos bajo número de Registro 35 de 1978 gs. sobre juicio universal de quiebra necesaria de la Entidad «Bas y Cugueró, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle de San Andrés, números 412-424, a la que representa en autos el Procurador de los Tribunales don Miguel Puig-Serra Santacana, se expide el presente edicto haciendo saber que ha sido instada por los acrees, digo, se expide el presente edicto, haciendo saber que se ha concedido a los acreedores de dicha Sociedad quebrada el término de veinte días para que presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Los síndicos son don Juan Bautista González Cruz, don Francisco Javier Rosón Pérez y don José María Sagraera Vilaseca, los cuales han designado como domicilio del Procurador de los Tribunales don Juan Rodés Durall, que lo tiene en Barcelona, paseo de San Juan, número 97, 3.º, 4.ª

Al mismo tiempo, se hace saber que se ha señalado el día 20 de julio próximo, a las dieciséis horas, en el salón de actos del edificio nuevo, sede de los Juzgados, sito en el paseo de Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, primera planta, para la celebración de la Junta de acreedores, a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra, para cuya Junta se convoca a los acreedores de la quebrada.

Por último, se hace público que habiéndose presentado por la quebrada una proposición de Convenio, cumplidos los requisitos legales, se ha dispuesto convocar a los acreedores para tratar de dicho Convenio en la misma Junta a la que antes se hace mención.

Y para que además sirva de citación a los acreedores, cuyas señas no fueren conocidas, expido el presente en Barcelona a 12 de junio de 1979.—El Secretario judicial, José Manuel Pugnare Hernández.—4.246-16.

BERGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente de suspensión de pagos que se dirá, se da publicidad al proveído que se transcribe a continuación, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1978.

«Providencia Juez señor Velloch.—Berga a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; y habiéndose ratificado el Gerente de "Textiles Comercializados, Sociedad Anónima", en la anterior solicitud de suspensión de pagos, y aportados los documentos a que se contraen los artículos segundo y tercero de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, se admite la misma a trámite, teniéndose por comparecido y parte como actor al Procurador don Ramón Calderer Boixader, en la representación que ostenta de dicha Entidad, en fuerza de los poderes acompañados que se le devolverán, dejando testimonio en su lugar, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias y notificaciones en forma legal; se tiene por solicitada suspensión de pagos por la Entidad "Textiles Comercializados, S. A.", sutanciándose la misma con el Ministerio Fiscal, conforme al artículo veintitres de dicha Ley; comuníquese telegráficamente a los Juzgados donde la suspensión tiene factorías o establecimientos mercantiles. Dése publicidad a este proveído mediante publicación de las oportunas cédulas de notificación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el periódico "La Vanguardia", así como en los tablones de anuncios de este Juzgado y en los de los respectivos Juzgados en donde la suspensión tiene factorías o establecimientos mercantiles, quedando intervenidas, desde este momento, todas las operaciones de la deudora y designándose como Interventores a don José Navarro González, mayor de edad, casado, titular mercantil y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Lincoln, número cuarenta y cuatro, entresuelo quinta; don Luis Ramírez Felú, también mayor de edad, casado, Letrado y titular mercantil, de la misma vecindad, domiciliado en calle Aribáu, número ciento setenta y cinco, segundo, segunda, y al legal representante de la Entidad acreedora "S. A. Fabril de Gironella", quienes deberán jurar el cargo con la máxima urgencia y entre tanto ejercerá la intervención el proveyente.

Póngase por el señor Secretario, con el concurso de los Interventores si hubieren jurado el cargo, la oportuna nota en los libros de comercio presentados, a que se refiere el artículo tercero de dicha Ley, haciéndose constar, en su caso las anomalías que presentaren, y con el visto bueno del proveyente, los devolverá a la Entidad suspensa para que los conserve en su escritorio y continúe en ellos los asientos de sus operaciones y en todo momento los tenga a disposición de este Juzgado, de los Interventores y de los acreedores.

Entréguese los despachos al Procurador actor para su diligenciamiento.

Lo manda y firma el señor don Juan Alberto Belloch Julbe, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Berga; doy fe.—J. A. Belloch.—Ante mí, Ramón Puig F.—(Rubricados.)

Dado en Berga a 14 de diciembre de 1978.—El Secretario, Ramón Puig F.—2.197-C.

#### BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la Sección Primera de este Juzgado, y bajo el número 852 de 1978, se tramita, a instancia de doña María Araceli Ruiz González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santurce, calle Hermanos Larrarte, número 3, bajo, expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Justo Rodríguez Piedra, hijo de Félix y de Iluminada, nacido en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), el 15 de diciembre de 1911 el cual desapareció de su domicilio al estallar la guerra civil española, y sin que desde tal fecha

se haya sabido nada de su paradero, lo que se hace público a los fines prevenidos por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento y para que aquellas personas que puedan dar noticias de su paradero lo comuniquen al Juzgado dentro del plazo de treinta días.

Dado en Bilbao a 9 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez, José Ramón San Román.—El Secretario.—2.860-8.  
1.ª 26-6-1979

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 330/1979, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Vizcaína, Entidad que litiga en calidad de pobre, contra «Lance, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día 23 de julio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

Pueden, asimismo, participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

«Lonja izquierda, entrando, sin distribución interior, y tiene tres puertas a su fachada de Alameda de Recalde. Mide una superficie de ciento un metros cuadrados, y linda: al Norte, con el portal y la escalera de la casa de Alameda de Recalde, 44; al Sur, con salida de la finca de Rodríguez Arias, 17; al Este, con la Alameda de Recalde, y al Oeste, con patio de la finca de Rodríguez Arias, 17. Y el sótano perteneciente a esta lonja, con una superficie de 152 metros cuadrados, cuyo sótano de halla en el primer sótano (o superior), y linda: al Norte, con planta de sótano, propiedad del Banco de Santander, y dependencias de la finca de Alameda de Recalde, 44, y al Sur, con finca número 48 de Alameda de Recalde y salida de la finca de Rodríguez Arias, número 17, y al Oeste, salida de la finca de Rodríguez Arias, 17, patio con finca de Rodríguez Arias, 17; vivienda del portero de la finca de Alameda de Recalde, 44, y patio interior de esta misma finca.»

Valorada a efectos de subasta en la suma de 18.000.000 de pesetas.

Dado en Bilbao a 7 de mayo de 1979.—El Juez, José Ramón San Román Moreno. El Secretario.—6.567-E.

#### CHANTADA

El Juzgado de Primera Instancia de Chantada anuncia incoación de expedientes para declarar fallecido a Manuel Goya-

nes Vázquez, hijo de José y Dolores, que se ausentó de Muradelle (Chantada) para la República Argentina, sobre el año 1930.

Chantada, 26 de mayo de 1979.—El Secretario, P. S.—2.205-C. 1.ª 26-6-1979

#### DAIMIEL

Don Carlos Moreno Millán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daimiel y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente a instancia de doña Francisca Izquierdo Izquierdo, relativo a la declaración de fallecimiento de su esposo, don Félix Martín Consuegra, digo García, desaparecido durante la guerra civil española de 1936-1939, datando las últimas noticias del mes de marzo de 1939, procedentes de Cataluña.

Y a fin de dar conocimiento y publicidad al presente expediente de declaración de fallecimiento, a los efectos legales preceptuados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide en Daimiel a 22 de mayo de 1979.—El Juez, Carlos Moreno Millán.—Ante mí, el Secretario.—2.263-C.

#### DENIA

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Denia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 126 de 1977, se sigue procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por la entidad «Banco de Bilbao Sociedad Anónima», contra doña Honnelore Mausz, nacida Knoll, sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante C.135.204,25 pesetas, más intereses legales estipulados y moratorios, comisiones, más la cantidad de 400.000 pesetas, calculadas para costas, todo ello por hipoteca constituida sobre las siguientes fincas:

«La mitad indivisa, cuya otra mitad pertenece a su esposo, don Dieter Mausz, de una parcela de tierra seca en término de Teulada, partida de Benimarro, de treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas, en cuyo perímetro existe una casa de labor de unos ciento veinte metros cuadrados de superficie. Linda, por Norte, Ramón Sala; Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, Josefa Llobell.

Inscrita en el Registro de Denia al tomo 359 libro 32, folios 127 y 128, finca número 4.896, inscripciones 3.ª y 4.ª

La mitad indivisa, cuya otra mitad pertenece a don Dieter Mausz, de una parcela de tierra en término municipal de Benisa, partida Fanadiz, paraje La Llobella, comprensiva de 1.186 metros cuadrados. Lindante: Norte, herederos de Pascual Crespo y don Jaime Crespo; Sur, carretera de la Fustera; Este, señor Klein, y Oeste, resto de la finca matriz y don Jaime Crespo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá, tomo 381, libro 77, folio 60, finca número 10.811.

La mitad indivisa, cuya otra mitad pertenece a don Dieter Mausz, de un trozo de tierra seca del término municipal de Benisa, partida Fanadiz, de 642 metros cuadrados de superficie, que corresponde a la parcela número 36, de la urbanización «Buenavista», linda: Norte, Sur y Oeste, con camino, y Este, parcela de los señores Giesen; dentro de dicha parcela existe un chalé o casa denominada «Mercedes I».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá al tomo 393, libro 78, folio 189, finca número 11.180. Inscripción 2.ª

En dichos autos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de conformidad a lo dispuesto en la regla undécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, las expresadas fincas, sirviendo de tipo el de pesetas 6.535.204 con 25 céntimos, pactado en la escritura, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que el tipo de remate es el anteriormente citado, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las inscripciones de dominio y Derechos Reales a que están afectos los inmuebles se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El remate podrá verificarse con la calidad de ceder a un tercero.

5.ª Las restantes prevenidas en la Ley.

Dado en Denia a 28 de mayo 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.772-C.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Mateo Díaz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1233 de 1978, a instancia de don Francisco Benito Torres Pérez, representado por el Procurador don Isidro García Díaz, contra don Francisco Bravo de Laguna y Manrique de Lara, en relación con un préstamo hipotecario, y en cuyos autos civiles se ha acordado sacar a venta en pública subasta, y vez primera, y término de veinte días, las fincas que más adelante se reseñarán, habiéndose señalado a tal fin el próximo día 30 de julio del año actual, a las once horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, plaza de San Agustín, s/n., y previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de dos millones ochocientos ochenta mil pesetas.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran la citada cantidad.

Tercero.—Que para tomar parte en la citada subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo (10 por 100), es decir la suma de doscientas ochenta y ocho mil pesetas (288.000 pesetas).

Cuarto.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes a los efectos de titulación de la finca.

Quinto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el

precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Finca objeto de la subasta pública

Explotación agrícola situada en el término municipal de Santa Brígida, denominada «El Tribunal», comprensiva de siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie total. Se halla integrada y se formó por reunión de las siguientes fincas:

a) Casa terrera con su correspondiente patio, cocina y pajar, en el sitio conocido por Las Cuevas, marcada con el número noventa y siete de gobierno, que mide, aproximadamente, ciento veinte metros, cuadrados, lindando al todo de dicha casa con sus accesorios; por el Naciente o frontis, con la pared que se sitúa sobre el techo de las cuevas de herederos de doña María del Carmen Suárez y otros; al Poniente o espalda, con terrenos de don Manuel Martínez de la Vega; al Norte o derecha, con camino que va a El Tribunal y otros puntos, y por el Sur o izquierda, con terrenos del propio don Manuel Martínez de la Vega, por cuyo extremo queda la entrada principal del pajar. Es la finca número 3.775, inscrita al tomo 128, folio 222.

b) Suerte de tierra situada en la Vega de Santa Brígida, que fue de don José Cill, labrada bajo de riego pero sin agua, que linda: al Naciente, con terrenos que fueron de don Cristóbal Manrique de Lara, denominado «El Pinillo»; al Poniente, con serventía para entrar a la Hacienda «El Tribunal»; al Norte, con dicha hacienda de «El Tribunal», y al Sur, con camino público que sigue a San Mateo. Mide dos fanegadas, seis celemines, un cuartillo, cinco y dos tercios de braza, igual a una hectárea, treinta y ocho áreas, noventa y dos centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Es la finca número 796, inscrita al tomo 128, folio 229.

c) Suerte de tierra labrada en el pago de la Vega de Enmedio, llamada «El Llano», que linda, al Naciente, con la finca de «El Tribunal»; al Poniente, con terrenos de don Antonio Monzón Ojeda y de don Antonio Navarro; al Norte y Sur, con los del mismo señor Monzón Ojeda. Tiene una cabida de una fanegada, dos celemines, ocho y un tercio brazas, igual a sesenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas, cuarenta y tres centímetros cuadrados. Es la finca número 2.269, inscrita al tomo 128, folio 234.

d) Suerte de tierra donde dice «El Tribunal», labradía de irriazo, bajo de riego, pero sin agua, que linda: al Naciente con serventía, cuevas y casas de varios herederos; al Poniente, con terrenos de doña Ana Navarro; al Norte, con los de don Antonio Ojeda, y al Sur, con camino público, que sigue a San Mateo. Mide cinco celemines, dos cuartillos, veintidós y tres tercios de brazas, igual a veinticinco áreas, cuarenta y un decímetros cuadrados. Contiene cuevas y estanque. Es la finca número 2.270, inscrita al tomo 128, folio 241.

e) Hacienda de tierra donde llaman «El Tribunal», en el pago de la Vega de Enmedio, que linda: por el Naciente, con terrenos de la Capellania de don Andrés Rodríguez y con los de doña María de los Dolores y don Cristóbal Manrique de Lara y don Pedro Bravo; al Poniente, con los de doña María del Carmen Manrique de Lara y del Castillo; al Norte, con tierras de doña María de las Nieves Manrique de Lara y Laderas. Mide cinco fanegadas, nueve celemines y veinte brazas, o sean tres hectáreas, diecisiete áreas, catorce centiáreas. Es la finca número 795, inscrita al tomo 128, folio 244.

f) Cueva abierta en tosca en el referido pago de la vega de Enmedio para

habilitación y otra pequeña cueva unida, con un pequeño trozo plantado de tuneiras, que medirá un celemin, poco más o menos, igual a cuatro áreas, cincuenta y ocho centiáreas, y linda: al Naciente, con servidumbre de varios; al Poniente, con cueva de don Manuel Santana Ojeda; al Norte, con casa de don José Hernández Pérez, y al Sur, con servidumbre. Es la finca número 6.744, inscrita al tomo 128, folio 247.

g) Trozada de tierra labradía que es la parte denominada del Poniente, de las dos en que se dividió la suerte situada en la Vega de Enmedio, donde nombran «El Tribunal». Linda esta parte: por el Poniente, con tierras de herederos de don Cristóbal Manrique de Lara, las de don Antonio Monzón y las de don Antonio Rodríguez Carreño; por el Naciente, con otra parte de dicha suerte, llama del «Naciente», que fue de don Pedro Manrique de Lara, hoy de los señores Bravo de Laguna y Manrique de Lara; al Norte, con terrenos de doña Ana Navarro y de don Jerónimo del Río, y por el Sur, con la propia parte del Poniente, cuatro fanegadas, nueve celemines, dos cuartillos y doce brazas, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas y doce centímetros cuadrados. Es la finca número 808, inscrita en el tomo 129, folio 2.

h) Seis surcos de agua del heredamiento de «Toronjo», constituido en la Vega de Enmedio. Su dula de treinta y cuatro días, y su entrada, tres surcos al día siete y los otros tres días el diez de dula. Es la finca número 6.745, inscrita al tomo 128, folio 10.

i) Cuarta y media de agua por el heredamiento de «Satatuejo», con salida de la «Higuera», su dula de treinta y un días y medio y su entrada el dos de cabca y primero de dula. Es la finca número 776, inscrita al folio 108 del tomo 69.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de mayo de 1979.—El Juez, José Mateo Díaz. El Secretario.—2.591-D.

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 1, en el juicio ejecutivo número 1.590 de 1975-JJ, promovido por «Banco Europeo Negocios, Sociedad Anónima» (Eurobanco), contra don César Barrero Álvarez y doña Josefa Valverde Azurmendi, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de 2.500.000 pesetas, saliendo esta subasta con la rebaja del 25 por 100, o sea, en la suma de 1.875.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla (1.ª planta), el día 30 de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por segunda vez y por el tipo dicho, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, una vez rebajado el 25 por 100.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la parte actora continuarán subsistentes.

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bienes objeto de subasta

«Piso primero derecha de la casa "Goiz Argi", sita en el número sesenta y dos de la carretera de Ulía de San Sebastián.»

Valorado pericialmente en la suma de 2.500.000 pesetas.

Y con el fin de que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 7 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—3.387-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 809/1977, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de «Banco de Valladolid, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

A) Propiedad del demandado don Juan Manuel Aldecoa y López de La Molina. Vivienda de la izquierda en planta 4.ª de la casa en el Parque de las Avenidas, de esta capital, avenida de Bruselas, número 66. Linda: Frente, al Oeste, patio y escalera; derecha, al Sur, vivienda número 3 en la propia planta; izquierda, al Norte, casa número 2 del propio bloque y patio, y fondo, al Este, calle de Bristol. Tiene una superficie de 156 metros 99 decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de dos enteros seiscientos veintinueve milésimas por ciento. Inscrita al tomo 1.066, folio 67, finca número 34.383, del Registro de la Propiedad número 1 de Madrid.

B) Propiedad del demandado don Julio Utrilla Sesmero de Piso 5.º exterior derecha de la casa en Madrid, calle de Nicasio Gallego, número 16, es componente de la finca número 1.723, folio 81 del libro 417. Linda: Derecha, entrando, calle Nicolás Gallego; izquierda, piso interior centro de esta misma planta y patio de luces denominado «A»; fondo, con número 14 de Nicasio Gallego, antes solar de Matilde Fernández de Córdoba y patio de luces derecha de la casa y al frente, pasillo de acceso, caja de escalera, piso interior centro de la misma planta, patio central de luces de la casa y piso exterior izquierda de la misma planta. Tiene una superficie de 102 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de cinco enteros veinte centésimas por ciento. Inscrito al folio 1 del libro 1.752 del archivo 384 de la sección 1.ª, finca número 11.789.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 5.ª planta, se ha señalado el día 19 de julio próximo, alas once horas bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de 2.746.800 pesetas para la finca descrita en el apartado A) y el de pesetas 1.377.800 para la finca que se describe en el apartado B), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previa-

mente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El Precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 16 de mayo de 1979.—El Magistrado - Juez.—El Secretario. — 3.319-3.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado en el expediente tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, bajo el número 1.501/78-AM, sobre suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Industrias Plásticas Tirso, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Dolores Folguera, número 8, y representada por el Procurador señor Abril Sabatell; se ha declarado a la referida Entidad en estado de suspensión de pagos, con la consideración de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo en la cantidad de 2.160.604,99 pesetas, y se convoca a Junta general de acreedores de la mencionada Entidad suspensa, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de octubre del corriente año, a las dieciséis horas previéndose a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1979, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—3.541-3.

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 876 de 1975, por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (que goza del beneficio de pobreza), representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la Sociedad «Promotora de Talavera, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días hábiles, la siguiente finca hipotecada.

«En Talavera de la Reina, avenida Toledo, con vuelta al Dos de Mayo, ciento cuarenta y cinco, piso vivienda izquierda, A, sito en la planta duodécima o undécima sobre la baja, del edificio "La Paz", en esta ciudad; tiene su entrada por el portal de la calle Capitán Doz; ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados; consta de vestíbulo-

sala, estar-comedor, seis dormitorios, despensa, dos cuartos de baño, aseo, oficina-cocina, armario, pasillos, terrazas y tendadero. Linda: Por su frente, al pasillo de acceso al mismo, piso vivienda izquierda, B, de igual planta izquierda y fondo, dichos vuelos del edificio, que le separa, respectivamente, de las calles de Toledo y Capitán Velarde. Cuota o coeficiente: Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de sesiscientos treinta y cinco milésimas de una centésima (0,635) por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, tomo 1.100, libro 226, folio 205, finca 17.454, inscripción segunda.

Habiéndose señalado, para que tenga lugar la subasta, el día 20 de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de 1.375.000 pesetas, fijado a tal fin en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1979. El Magistrado-Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario.—1.389-C.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la «Compañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, S. A.» (CIPSA), se ha dictado auto de esta fecha, por el que se ha declarado a dicha Entidad en estado legal de suspensión de pagos, considerándola en situación de insolvencia provisional, convocándose a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 17 de octubre, a las doce de sus horas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el periódico «El Alcázar» de esta capital, expido la presente que firmo en Madrid a 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El ilustrísimo señor Magistrado-Juez, Santiago Bazarra.—2.214-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 1.126 de 1978, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para la efectividad del saldo de un préstamo a la Sociedad mercantil «Decón, S. A.», con garantía

hipotecaria constituida por la misma en escritura pública de 24 de julio de 1972, autorizada por el Notario de Madrid don Fernando Pérez de Camino y Sainz; he acordado por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por primera vez, la finca hipotecada objeto del procedimiento, que se describe así:

«Vivienda señalada con la letra A, en planta séptima, con acceso por el portal número nueve, de la fase denominada número uno, en Móstoles. Linda: al frente, con meseta y caja de escalera y finca de "Decón, S. A."; por la derecha, entrando, con vivienda letra B; por la izquierda, con finca de "Decón, S. A.", y por el fondo, con la finca de "Decón, Sociedad Anónima. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, con balcón terraza, cocina con terraza cerrada con celosía y cuarto de baño. Mide setenta y dos metros tres decímetros cuadrados. Cuota, un entero ochenta céntimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 532, libro 584 de Móstoles, folio 148, finca número 17.507, inscripción segunda.

Fue valorada de común acuerdo por las partes en la escritura de hipoteca, a efectos de subasta, en la suma de pesetas 360.000.

#### Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio próximo y hora de las once.

Su tipo será de 360.000 pesetas, pactado por las partes de común acuerdo en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—1.388-C.

Don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente que en este Juzgado ha sido promovido bajo el número 585 de 1979 por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre de la Entidad «Talleres Nogueira Hermanos, Sociedad Limitada», se hace saber para general conocimiento que, mediante proveído dictado con fecha de ayer, ha sido tenida por este Juzgado por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicha Empresa, la cual tiene su domicilio en Torrejón de Ardoz, calle Cañada, número 11, polígono industrial «Procoinsa», y viene dedicándose a la fabricación de utillaje bajo pedido; habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones, nombrándose para llevarla a efecto al censor jurado de cuentas don Luis del Olmo García, al Profesor

Mercantil don Antonio Roldán Garrido y a la Entidad acreedora «Benito Cabrejas, Sociedad Limitada».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 23 de mayo de 1979.—El Juez de Primera Instancia, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—1.716-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado con el número 1.386 de 1978, promovido por la Entidad «Muñoz y Cabrero, S. L.», domiciliada en Madrid, para la efectividad de un préstamo a don Francisco Román Santamaría, vecino de Madrid, con garantía hipotecaria constituida por el mismo en escritura pública de 22 de mayo de 1978, autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por primera vez, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, que se describen así:

«Una participación equivalente a una treceava parte de un terreno al sitio denominado «Viña Alta e Isla», en término municipal de Escalona, de caber, según el título, trescientas catorce hectáreas doce áreas setenta y cuatro centiáreas, y según reciente medición efectuada topográficamente doscientas setenta hectáreas once áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, finca de Félix Capitán, Monte «Almorjuelo» y varios propietarios, bajando la linde hasta el río Alberche; Oeste, camino viejo de Almoróx y el arroyo de Tordillos; Este, herederos de Agustín García, y Sur, herederos de Agustín García y camino de Villa del Prado.»

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 627, libro 48, folio 132, finca número 6.472, inscripción tercera.

«Una participación indivisa equivalente a una treceava parte de un olivar al sitio «Viña Alta», en término de Escalona, de caber nueve fanegas o cinco hectáreas siete áreas veinticuatro centiáreas. Linda: Norte y Sur, José Luis Tirado; Oeste, camino, y Este, con la finca descrita anteriormente.»

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro al tomo 605, libro 39, folio 75 vuelto, finca número 5.339, inscripción cuarta.

Fueron valoradas de común acuerdo por los interesados en la escritura de hipoteca, a efectos de subasta, en las sumas siguientes:

La primera finca, 23.500.000 pesetas.  
La segunda finca, 1.500.000 pesetas.

#### Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de julio próximo y hora de las once.

Su tipo será el de 23.500.000 pesetas para la primera finca y 1.500.000 pesetas para la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran los mismos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos, de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes

al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1979. El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—3.177-3.

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos número 692/79, promovidos por el Procurador señor Castillo Olivares, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a la Compañía mercantil «Gráficas Horizonte, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Antonio González Porras, 21-23, Madrid, por auto dictado con fecha 14 de mayo actual, quedando inhabilitada para la administración de sus bienes, retrotrayéndose los efectos de la quiebra al día 7 de mayo corriente, por ahora y sin perjuicio de tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 24 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario. 3.906-3.

El Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, en providencia de fecha 26 de mayo de 1979, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Eduardo Fernández-Cid de Temes, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 759/79-B, promovido por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de doña Laura Muñoz Algaba, mayor de edad, economista, vecina de Madrid, avenida de Manzanares, 214 contra su esposo don Mirdjahanghir Djalali Karchai, de nacionalidad iraní, en ignorado paradero, sobre nulidad de matrimonio civil, ha mandado que por medio de la presente se emplace al referido demandado, confiriéndole traslado de la demanda con entrega de las copias de la misma y las de los documentos presentados, para que dentro del término de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la planta 5.ª de la plaza Castilla, de esta capital personándose en forma, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que las copias mencionadas se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que le serán entregadas si comparece.

Y para que se lleve a efecto el emplazamiento mencionado, expido la presente cédula en Madrid a 26 de mayo de 1979.—El Secretario.—2.380-C.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 1.330 de 1978, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Lorenzo y doña Damiana Carrasco Zamorano, representados por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra el Ayuntamiento de Leganés, don Joaquín Mesa Rojas, don Virgilio García Sánchez; herederos de doña Serapia Gómez Herrador, don Antonio Marín, ignorados herederos de doña Victoria Fernández, don Teodoro Pérez o sus ignorados herederos, don Eduardo Morales Sacristán o sus ig-

norados herederos, doña María González Montero o sus posibles herederos, don Juan Armas o sus posibles e ignorados herederos y don José Fernández Cuervo; sobre acción declarativa de dominio de un solar en Leganés y su calle General Barón, número 5, antes Jardines, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 463, folio 176, finca 2.711, a nombre de don Eduardo Morales Sacristán, y con la descripción de un terreno destinado a huerta-jardín, situado en Leganés, con fachada al Barranco de los Palomares.

Habiéndose acordado hacer un segundo llamamiento a todos los demandados, cuyos domicilios se desconocen, así como a sus ignorados herederos, para que en el término de cinco días se personen en legal forma en los referidos autos, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de cédula de emplazamiento como segundo llamamiento a los indicados demandados, a los fines y efectos expresados, expido el presente que firmo en Madrid a 28 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez.—Eduardo Fernández-Cid.—El Secretario.—3.540-3.

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 19 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 1.189 del año 1978, del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Latino, S. A.», representado por el Procurador don Federico Pini-la Peco, contra don José Ortín Cerdán y doña María de los Angeles Romero Rabadán, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

«Piso o vivienda letra E en planta cuarta, escalera 1, de la casa número 32 de la calle Eugenio Salazar, de Madrid, con vuelta a la calle García Luna, por donde está señalada con el número 17. Consta de «hall» de entrada, pasillo de distribución, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio y terraza, en una superficie aproximada de 106,15 metros cuadrados, y linda: por su entrada, frente o Este en tres líneas, la primera con el descansillo de la escalera, la segunda con el piso letra F de sus mismas planta y escalera y la tercera con el patio de luces y el piso letra D de sus mismas planta y escalera; por la izquierda o Sur, en dos líneas la primera con el piso letra F de sus mismas planta y escalera y la segunda con la calle de García Luna, y por la espalda u Oeste, con la calle de Eugenio Salazar. Le corresponde una cuota de 2,06 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, al folio 46 del libro 88 del archivo, 44 de la Sección 2.ª, finca número 1.625, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para la misma regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de 1.500.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 1979. El Magistrado-Juez, Ramón Rodríguez.—El Secretario.—3.543-3.

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 897/76-B, a instancia de «Constructora Aparatos de Refrigeración, S. A.», representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra don José Manuel Gaspar Díaz, domiciliado en Málaga, avenida del Pintor Sorolla, número 69, sobre reclamación de cantidad; se saca a la venta, por segunda vez y en pública subasta, la siguiente:

«Urbana 4.—Vivienda letra A, en planta primera del edificio sito en la ciudad de Málaga, al sitio de Bellavista, en terrenos procedentes de la finca denominada «Castillo Irlandés», conocido como bloque I, finca número 14.699, folio 17 del tomo 1.341, inscripción segunda que es la extensa. Tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar, comedor con terraza, tres dormitorios, baño cocina «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y terraza-lavadero. Linda: por su frente, entrando, con pasillo de acceso, vivienda letra B con igual puerta y hueco de escalera; derecha, fachada posterior del bloque; izquierda, fachada principal, y fondo, con fachada lateral izquierda. Tiene una cuota de 5,619 por 100.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 1.440, folio 14, finca número 15 307.

Se ha señalado para el remate el día 23 de julio próximo, a sus once horas doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, y la del Juzgado a que por turno corresponda el exhorto que se libre a los de Málaga, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es la suma de dos millones doscientas cincuenta mil (2.250.000) pesetas, ya rebajado el 25 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos deberán conformarse con los títulos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que no se aprobará el remate hasta que se reciba en este Juzgado el exhorto de Málaga con las diligencias allí practicadas, y si resultasen dos posturas iguales se procederá a nueva licitación entre los postores conforme a la Ley.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 1979. El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.545-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera Instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo 769/77, instado por «Poclain Hispana, S. A.», contra don Manuel García Oliva, se anuncia nuevamente, y por segunda vez, la venta en pública subasta y término de ocho días, con la rebaja de 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes que se describen en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de abril de 1979, número 99, y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de mayo del corriente año, número 107, en las mismas condiciones que se establecen en dicho anuncio; remate que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—2.628-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», contra «Promotora de Obras y Construcciones Generales, Sociedad Anónima», con el número 897/77-A; se ha acordado la venta en segunda y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 6 de septiembre de 1979, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.720.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Finca objeto de subasta

«Urbana.—Vivienda letra C, situada en la cuarta planta del edificio, en la segunda escalera, cuarto portal, segundo bloque de la casa números catorce y dieciséis de la calle Artesa de Segre, de Madrid. Tiene la forma de un polígono irregular de doce lados, y linda: por el Norte, con vivienda número noventa y ocho de orden, o sea con vivienda le-

tra D en la segunda escalera del cuarto portal, en segundo bloque, hueco de ascensor, meseta y hueco de escalera, y sexto patio interior de la finca; al Este, y Sur, con jardín de la finca, y al Oeste con vivienda número noventa y cinco de orden, o sea con la vivienda letra A de la primera escalera del cuarto portal en bloque segundo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina y dos terrazas. Cuenta con servicios e instalaciones de agua corriente, agua caliente central, calefacción central, luz eléctrica, gas ciudad, ascensor y montacargas de subida y bajada, y antena colectiva de televisión. Como anejo a la vivienda le corresponde una plaza en el garaje común de la finca. Cuota: un entero mil diecisiete diezmilésimas por ciento.»

Inscrita la hipoteca al tomo 806, libro 533 de Fuencarral, folio 92, finca número 29.014, inscripción sexta.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1979. El Magistrado-Juez, Antonio Martínez.—El Secretario.—2.272-C.

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 595 del año 1978, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Hijos de León Garzón, S. L.», representada por el Procurador don Celso Marcos Fortin, contra don Amos Martínez Cabanas en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el local comercial que al final se describirá para cuya celebración se ha señalado el día 11 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados, plaza de Castilla, quinta planta, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es la cantidad de 615.780 pesetas, una vez rebajado el 25 por 100 del valor de tasación de la primera subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad por la que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de todo ello.

5.º Que la certificación respecto a títulos de propiedad obra unida a los autos, quedando de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

#### Bienes objeto de la subasta

«Local comercial derecha en la planta baja del edificio, a la derecha del portal de entrada, consistente en tienda, trastero y cuarto de aseo, con una superficie de treinta y siete metros setenta y dos

decímetros cuadrados, situado en el número uno de la calle de Santa Ana de Madrid. Linda: Al frente, con la referida calle de situación; a la izquierda, con el portal del inmueble; al fondo, con el resto del inmueble, y a la derecha, con la propiedad colindante. Tiene una cuota de participación en el inmueble de nueve enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento.»

Consta escrito al libro 444, folio 103, finca 28.090, del Registro de la Propiedad número 10 de esta capital, de la Sección 1.ª de Vallecas.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Ramón Rodríguez.—El Secretario.—2.220-C.

El Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en dicho Juzgado bajo el número 1.229/18-M, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Francisco González Martín Meras, contra doña Mercedes Ruiz Frías, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 138.519.48 pesetas de principal, más intereses y costas; ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

«Urbana número dieciséis.—Vivienda de la planta tercera, situada a la derecha según desembarque de la escalera, señalada con la letra D de la casa en Madrid, calle de Juan Pradillo, dieciocho. Compuesta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño, ocupa una superficie construida de cincuenta y nueve metros seis decímetros cuadrados, aproximadamente. Está dotada de calor negro y de los demás servicios e instalaciones propios para la vivienda. Tiene dos huecos al patio de luces de fondo, y otros dos, a un patio de luces lateral. Linda, mirando la casa desde la calle de su situación: por la derecha, que es el Este, con patio de luces y con finca número dieciséis de dicha calle; izquierda u Oeste, con rellano de escalera y con la vivienda letra C de esta misma planta; por el fondo, que es el Norte, con patio de luces, y por el frente o Sur, con caja de escalera y patio de luces. Su participación en los elementos comunes del edificio se fija en cuatro enteros por ciento.»

La escritura de hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de esta capital, en el tomo 1.092 del archivo de la Sección, folio 46, finca número 44.471, inscripción tercera.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, el día 20 de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 450.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 31 de mayo de 1979.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—3.546-3.

Por el presente se hace público que en este Juzgado, y bajo el número 749 de 1979, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ezequiel Ramón Peinado Peñalver, natural de Castillo de Locubín, provincia de Jaén, y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en calle del Norte, número 13, habiéndose ausentado en el año 1937, en que fue llamado a las Fuerzas del Ejército, y habiéndose dado por desaparecido en el frente del Jarama en 3 de febrero de dicho año, sin que se volviera a tener noticias del mismo, teniendo a la sazón la edad de veinte años, hijo de Manuel y de Ana, y de estado soltero.

Lo que se hace saber mediante el presente edicto para general conocimiento y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales, conforme dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez. 2.614-C. 1.ª 26-6-1979

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en expediente número 785 de orden de 1979, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Compañía mercantil anónima denominada «Tores, S.A.», con domicilio en Madrid, calle de la Montera, número 36, 2.ª, dedicada a la comercialización de todos los productos industriales y extranjeros, la explotación de patentes, la realización de operaciones de exportación e importación, con firmas nacionales y extranjeras; habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y nombrado Interventores judiciales a los Profesores mercantiles don Jesús Spínola Vivar y don Martín Martín Martín, mayores de edad, y de esta vecindad, con domicilio respectivamente en calle de Claudio Coello, número 116-118, y avenida de Portugal, número 177, y como acreedor de importancia al Banco Meridional, en la persona que ostente su representación legal y en el que el mismo delegue.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José de Asís Garrote.—2.619-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 687/77-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Pedro Pérez Alhama y doña María del Carmen Conesa Albadalejo, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por el tipo de tasación, de los derechos que correspondan a los demandados sobre el piso sexto C del bloque 1.º del edificio «Cavia», de la ciudad de los Periodistas, de esta capital, adquirido por los demanda-

dos de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Se ha señalado para el remate el día 7 de septiembre del año en curso, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dichos derechos han sido tasados pericialmente en 6.130.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1979. El Magistrado-Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—3.902-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en plaza de Castilla, en los autos de juicio ejecutivo número 981 de 1975, seguidos a instancia de «Claas Ibérica, S. A.», Procurador señor Ortiz Cañavate, contra otro y don Severiano Moreno Rodríguez, viudo de doña Mercedes Teruel Martínez, se hace saber por el presente a don Graciano Moreno Teruel, cuyo domicilio se ignora, como heredero de dicha señora, la existencia de este procedimiento y el embargo en el mismo trabado en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas de 738.105 pesetas de principal y 125.000 pesetas para intereses y costas, sobre los bienes:

Los inmuebles embargados son: Tierra en El Campo de Villaseco, de haber 75 áreas 15 centiáreas; tierra en La Pedregosa, de 75 áreas 15 centiáreas; tierra al sitio de La Muela, de 75 áreas 15 centiáreas; tierra en El Telégrafo o Senda del Silvo, de 62 áreas 63 centiáreas; tierra en El Rincón del Silvo, de 56 áreas 37 centiáreas; tierra en Las Rodas, de 37 áreas 58 centiáreas; tierra en Los Cabezuelos, de 46 áreas 97 centiáreas; viña en El Santillo, de 18 áreas 69 centiáreas; viña en Valdeolivas, de 62 áreas 63 centiáreas; tierra en El Telégrafo o Senda del Silvo, de 62 áreas 64 centiáreas; olivar en El Santillo, de 18 áreas 79 centiáreas; tierra en La Hoya de Soria, de una hectárea 50 áreas 31 centiáreas; tierra en El Churrero, de 75 áreas 15 centiáreas; olivar en la cañada de Villatobas, de 56 áreas 37 centiáreas; tierra con olivas en Pozillo Llanos, de 37 áreas 37 centiáreas; todas en término de Santa Cruz de Mudela.

Y para que sirva de notificación en forma al referido don Graciano Moreno Teruel, se expide el presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 5 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.908-3.

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, que se sigue a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador señor García Arroyo, contra «Promotora de Obras y Construcciones Generales, S. A.», en reclamación de un crédito hipotecario, por resolución de esta misma fecha, se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez, término de quince días, los bienes que después se dirán, para cuyo acto, que

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el próximo día 30 de julio y hora de las once de su mañana, y que se encuentra situada en la plaza de Castilla, planta primera, siendo los bienes a subastar los siguientes:

#### Bienes objeto de subasta

Finca única de la demanda y escritura de préstamo.—En Madrid, calle Artesa de Segre, números 14-16, portal cuarto (Dalia). Vivienda letra C, situada en la cuarta planta del edificio en la segunda escalera, cuarto portal (Dalia), segundo bloque de la casa números 14 y 16 de la calle de Artesa de Segre, de Madrid. Tiene la forma de un polígono irregular de doce lados, y linda: por el Norte, con vivienda número noventa y ocho de orden, o sea, con vivienda, letra D, en la segunda escalera, del cuarto portal, en segundo bloque, hueco de ascensor, mecha y hueco de escalera y sexto patio interior de la finca; al Este y Sur, con jardín de la finca, y al Oeste, con vivienda número 95 de orden, o sea, con vivienda, letra A, de la primera escalera del cuarto portal en bloque segundo. Ocupa una superficie de 143,55 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina y dos terrazas. Cuenta con servicios e instalaciones de agua corriente, agua caliente central, calefacción central, luz eléctrica, gas ciudad, ascensor y montacargas de subida y bajada y antena colectiva de TV. Como anejo a la vivienda le corresponde una plaza en el garaje común de la finca.

Cuota: Se le asignó una cuota de participación de 1,1017. Inscripción cuarta, tomo 806, libro 533, Fuencarral, folio 91, finca 29.014 del Registro de la Propiedad, número 12 de Madrid.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de tres millones de pesetas, que es el pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran el expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

4.ª La consignación del precio del remate se hará a los ocho días de la aprobación del remate.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 7 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.176-1.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.207-78, se tramita juicio ejecutivo promovido por «Banco Pastor, S. A.», contra don Nuño Da Mata Vaz Serra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a

la venta en pública subasta, por primera vez, y por quiebra de la anterior, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada al deudor siguiente:

Once, piso bajo, letra C, de la parte derecha en planta baja, que es la segunda de construcción de la casa número 1 de la calle de la Princesa Doña Sofía de Alcorcón, en el Parque de Lisboa, con fachada, también por su lateral izquierda, a la calle de Porto Lagos, y fondo a la plaza de los Príncipes de España Mide ochenta y nueve metros trece decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, estar-comedor, pasillo, cuatro dormitorios, cocina, tenderero, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: derecha, entrando, el pasillo de acceso y estudio, letra D, de sus mismas plantas y parte; izquierda, patio lateral derecha de luces y casa número tres de la calle de la Princesa Doña Sofía; fondo, la calle de la Princesa Doña Sofía, mediante la cerca y una zona ajardinada, y al frente, el pasillo de acceso, hueco de los ascensores de la escalera derecha, piso letra B, de sus mismas plantas y parte y patio lateral derecha de luces.

Cuota: Seiscientos ochenta milésimas por ciento.

Es en el Registro de la Propiedad de Alcorcón III la finca número 24.775.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, izquierda, se ha señalado el día 30 de julio próximo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de un millón novecientas sesenta mil ochocientos sesenta pesetas en que pericialmente ha sido tasada la finca descrita, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.180-3.

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de Primera Instancia del número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número 294/1979, a instancia de don Rafael Porras Cortés, Profesor Pinilla, contra don Pantaleón González Vallinas, sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 23 de julio de 1979, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Servirá de tipo para la subasta la suma de sesenta millones de pesetas, pactado en la escritura.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.083-3.

#### Bienes que se sacan a subasta

Es la finca que se describe en las fotografías que se unen a este edicto, y formará parte integrante del mismo, haciéndose constar, además, que: Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

\*Rústica.—Unidad de explotación agrícola, en los términos de Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo, formada por agrupación por dependencia de la Casa-palacio o vivienda principal para el propietario que es la finca número 18 del Registro de la Propiedad, por las fincas que se describen a continuación, ocupando todas ellas una superficie de trescientas treinta y nueve hectáreas ochenta y tres áreas quince centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de las que trescientas veintiuna hectáreas ochenta y seis áreas veintiséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados corresponden al término de Nuevo Baztán; dieciséis hectáreas noventa y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, al término de Olmeda de las Fuentes, y una hectárea, dos áreas, veinticinco centiáreas, al término de Villar del Olmo. Las fincas que integran dicha unidad de explotación agrícola son las siguientes:

1. Edificio o lote cuarto de los cuatro en que se dividió la Casa-palacio sita en el pueblo Nuevo Baztán, perteneciente a la parte Oeste o fachada principal a la plaza del Jardín, ocupando sus dos traviesas y parte de las laterales; se halla franqueada por un torreón al lado izquierdo y una torre con capital al derecho, contiguo a la iglesia. Posee, asimismo, esta parte un caño de bodega de veinticinco metros de longitud, y la parte del patio central, como también dos habitaciones en la planta alta sobre el atrio de la iglesia, con la comunicación y tribuna por haber sido éstas antes capilla del palacio. Su construcción es de mampostería encuadrada por esquinazos y guarniciones moldadas de sillería caliza; los suelos y cubiertas son de viguería de madera y los solados, carpintería, herrajes, etc., de época, y en buen estado. Linda, al Oeste o frente, por donde tiene su entrada, con plaza del Jardín, en fachada de treinta y seis metros y sesenta centímetros, treinta centímetros y diez metros; al Este, o espalda, con el lote segundo de don José Ignacio Muñoz de Baena, en rectas de ocho metros sesenta centímetros veinte centímetros dos metros noventa centímetros, y con el lote tercero de don Javier Muñoz de Baena, en rectas de seis metros cuarenta centímetros sesenta centímetros dos metros noventa centímetros dos metros cuarenta centímetros y nueve metros, y al Norte, o izquierda, con la calle del Arco, en fachada de catorce metros cuarenta centí-

metros. En planta alta, su fachada al Oeste, gana tres metros de longitud por nueve metros de fondo, por las habitaciones colocadas encima de la iglesia. Pertenece, asimismo, a este lote el caño de bodega, ya consignado, en toda su longitud, de veinticinco metros. La forma del lote descrito es la de un polígono irregular de catorce lados, y su superficie plana, en planta alta de quinientos treinta y seis metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados.

2. Edificaciones o lote tercero de los cuatro en que se dividió la Casa-palacio, sita en el pueblo de Nuevo Baztán. Pertenece a la parte de la Casa-palacio, orientada al Norte, ocupando las dos crujiás en tres huecos de fachada a la calle del Arco y parte del patio central. Su construcción es de mampostería encuadrada por esquinazos y guarniciones de sillería caliza; los suelos y cubiertas son de viguería de madera, y los solados, carpintería, herraje, etc., son de época y se hallan en buen estado. Linda, al Norte, o frente, por donde tendrá su acceso, con calle del Arco, en fachada de doce metros y quince centímetros; al Este, o izquierda, entrando, con el lote segundo de don José Ignacio Muñoz de Baena, en tres rectas de cinco metros y treinta centímetros, dos metros y cuarenta centímetros y tres metros setenta centímetros, que corren sobre los ejes de muros de carga y separación; al Sur, espalda, con el mismo lote anterior, en rectas de doce metros diez centímetros, que va desde el ángulo noroeste del patio a su punto central y con el lote cuarto de doña Pilar Muñoz de Baena, en recta de seis metros cuarenta centímetros sesenta centímetros dos metros noventa centímetros y dos metros cuarenta centímetros, y al Oeste, o derecha, con el lote cuarto, en recta de nueve metros. El polígono descrito es irregular, de diez lados, y su superficie medida sobre el plano facilitado por la testamentaria es de ciento sesenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados.

3. Manzana de casas número once del pueblo de Nuevo Baztán, situada en la plaza de la Constitución, número 11, compuesta de nueve edificios de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros de extensión. Linda, al Norte, o espalda, con el jardín y balneario de este mismo caudal; al Este, o derecha, entrando, con olivar de don Ramón Muñoz Baena; al Sur, o frente, con la plaza en que está situado y la calle del Arco, y al Oeste, o izquierda, con la calle del Jardín.

4. Manzana de casas, señalada con el número cuatro del pueblo del Nuevo Baztán. Tiene una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados y comprende tres casas. Linda, al Norte, con la calle llamada de la Tienda; al Este, con la calle continuación del Norte, de la fachada principal del palacio; al Sur, con la plaza principal del pueblo, y al Oeste, con casa de don Mariano Gascuña Toledo.

5. Los anexos de la manzana señalada con el número 10, de extensión de ochocientos setenta y seis metros cuadrados, que linda, al Norte, o izquierda, entrando, con las caballerizas de la misma manzana, propiedad de doña Luisa Muñoz de Baena; al Sur, o derecha, con la plazuela y calle contigua del Molino de Aceite; al Este, o espalda, con el olivar de palacio, llamado también del Jardín, propiedad de estos señores, y al Oeste, o frente, con la misma plazuela y calle continuación al sur de la fachada posterior del palacio.

6. Un cuerpo de cuadras y granero en el pueblo de Nuevo Baztán, en la plaza del Palacio, número 10, manzana número 10, de ochocientos cuarenta metros cuadrados de superficie. Linda, al Norte, o izquierda, entrando, con la plaza de la Constitución; al Este, o espalda, con el olivar y corral de don Ramón Muñoz de Baena; al Sur, o derecha, con edificio de

este mismo señor, sito en la plaza de la Fragua, y al Oeste, o frente, con la plaza en que está situado.

7. Un caño de bodega, de sesenta metros de longitud, en buen estado y su agua, cuya servidumbre, entrada, está por el interior de la manzana cuarta.

8. Un jardín o balneario, en la calle del Jardín, número 6, del pueblo de Nuevo Baztán, con una superficie de seis mil ciento noventa y seis metros cuadrados. Linda, al Norte, o izquierd., entrando, y Este, o espalda, con olivar llamado de palacio, de don Ramón Muñoz de Baena; al Sur, o derecha, con uno de los cuerpos de la manzana 11; al Este, o frente, con la calle en que está situada.

9. Jardín o parque en la Plaza Mayor del pueblo de Nuevo Baztán, en cuyo centro está situado, de cabida de treinta y dos áreas veintiuna centiáreas, poblado de árboles, que linda: al Norte, Sur y Este, con las calles que forman dicha plaza, y por el Oeste, con la calle de la Fonda.

10. Una era de treinta y ocho áreas de cabida, en el pueblo de Nuevo Baztán, que linda: al Norte, con terreno propiedad de don José Muñoz de Baena; al Este, con terrenos de la misma propiedad y con la era del segundo lote, propiedad de don Eduardo Muñoz de Baena; al Sur, con la era del sexto lote, de la misma propiedad, y al Oeste, con la misma era.

11. Finca rústica, compuesta de era situada en el pueblo de Nuevo Baztán, de cabida treinta y ocho áreas. Linda: al Norte, con otra de doña Teresa Muñoz de Baena; al Este, con el camino de Alcalá de Henares; al Sur, con terrenos de don José Muñoz de Baena, y al Oeste, con los mismos terrenos y otra de este caudal.

12. Era de trillar, en término municipal de Nuevo Baztán, de caber treinta y ocho áreas, que linda: al Norte, con otra de los herederos de don Joaquín Muñoz de Baena; al Sur, con otra de don José Muñoz de Baena; al Este, con otra también de este mismo caudal, y al Oeste, con otra de los herederos antes citados.

13. Edificación que consta de pabellón o cuerpo adosado al ángulo sudeste de la casa-palacio, situado en el pueblo de Nuevo Baztán, en la plaza principal o del jardín, hoy Calvo Sotelo, de donde fue segregada, estando constituida esta edificación por dos pisos y cámara y un patio de luces interior, debiendo de advertir que la superficie en planta alta es muy superior a la de la planta baja, por entrar en el edificio de la Iglesia Parroquial, en toda la ocupada por la sacristía, en planta baja; sobre el patio mencionado tiene luces y vistas a otra edificación que formó parte de esta propiedad de don José Ignacio Muñoz de Baena. Su construcción es de mampostería encuadrada por ángulos y guarniciones de sillería en fachadas y entramada al interior; los suelos y cubiertas son de madera, los solados, carpintería, herrajes son de época y en buen estado. Linda, en planta baja y según medidas sobre el plano, al Sur, por donde tiene la entrada, con calle del pueblo en fachada de trece metros; al Este, con derecha entrando, con plaza posterior en fachada de trece metros sesenta centímetros; al Norte, o espalda, con edificación de don José Ignacio Muñoz de Baena, en rectas perpendiculares de cinco metros sesenta centímetros dos metros cuarenta centímetros y siete metros noventa centímetros, y al Oeste, o izquierda, con fábrica de la Iglesia Parroquial, en recta de once metros noventa centímetros. En planta alta, son sus linderos, al Sur, con calle del Pueblo, en fachada de veintiún metros sesenta centímetros; al Este, con la misma línea que en planta baja; al Norte, con edificación de don José Ignacio Muñoz de Baena, en las rectas perpendiculares de dos a dos en cinco metros sesenta centímetros, dos metros cuarenta centímetros,

siete metros noventa centímetros, dos metros cincuenta centímetros y ocho metros sesenta centímetros, y al Oeste, con la Iglesia Parroquial, en recta de tres metros ochenta centímetros, tres metros noventa centímetros, seis metros treinta centímetros, tres metros noventa centímetros y tres metros ochenta centímetros. Forma un hexágono irregular en planta baja y en planta alta un polígono cuadrangular e irregular de doce lados, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados.

La finca descrita se halla gravada con una servidumbre de luces y vistas que por el patio de la misma ha de recibir el edificio de don José Ignacio Muñoz de Baena, quedando obligado don Jaime Muñoz de Baena a no levantar en toda la extensión del patio de la finca, que linda con la de don José Ignacio, pared ni muro que impida, o de algún modo dificulte dichas luces y vistas, así como tampoco a edificar en el referido patio cobertizo, destinado a cuadras u otros usos análogos, que por sus malos olores puedan molestar a los habitantes del predio dominante.

14. Palomar situado en las afueras del pueblo del Nuevo Baztán, en la tierra denominada del Palomar, en la misma testamentaria de que éste procede y con la que linda por los cuatro puntos cardinales. Tiene una extensión de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

15. Un pajar de mampostería cubierto de teja común, que mide 183 metros cuadrados, con un cobertizo adosado al mismo; un corral para ganado, que mide quinientos ochenta y dos metros, en término de Nuevo Baztán, al sitio de la Era, de la misma testamentaria de que ésta procede y con la cual linda por todos sus aires.

16. Parcela de terreno o solar dividido en dos por la carretera de Alcalá, en término de Nuevo Baztán, en la calle Jardín, con una cabida de cuarenta y cinco áreas, equivalentes a una fanega y cinco celemines y medio, que formó parte de la finca denominada «Cuarto Lote». Linda, Norte, camino de Torres; Este, calle del Jardín, de Nuevo Baztán; Sur, calle Transversal del mismo, y Oeste, calle de la Fonda o Camino de Torres. En esta finca existe una casa con cuatro viviendas.

17. Casa cochera, tinado de ganado y corral para el mismo, con casita de pastores en el pueblo de Nuevo Baztán, todo ello formando un solo perímetro cercado con pared de mampostería y ocupando una superficie de dos mil quinientos veinte metros cuadrados, situado en las afueras del pueblo de Nuevo Baztán. Linda, al Norte, con camino de Torres; Este, camino que conduce a la calle de la Fonda, y Sur y Oeste, tierra del Palomar, de esta testamentaria. Dentro del corral de ganado fue construido un pozo para alto riego, que mide once metros de profundidad por dos metros sesenta centímetros de largo y un metro sesenta centímetros de ancho; tiene de minas y galería veintidós metros cúbicos, todo ello aproximadamente; para sacar el agua tiene una noria «Zepol», que saca ciento veinte mil litros a la hora, la cual está movida por un motor de gasolina; en este mismo pozo está montada una pequeña noria movida a mano.

18. Edificio que consta de dos viviendas unifamiliares de una sola planta y constan de cocina, cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de aseo y corral. Ley de Renta Limitada de 15 de julio de 1954. Construido sobre una parcela de terreno en Nuevo Baztán, en el paraje denominado Las Eras, procedente de la finca denominada «Cuarto Lote». Mide la superficie de mil doscientos metros cuadrados, y linda: al Norte, con resto de la finca de donde se segregó; al Este, carretera

de Alcalá de Henares, y al Sur y Oeste, camino de Torres.

19. Y parcela de tierra enclavada en los términos de Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo, a los sitios conocidos por Corral de las Vacas, Valmore, Cerro de la Virgen, La Cerca, Cuarto Lote, San Blas, Padre Santo, El Prado, El Viso y El Calvario, entre otros, con una superficie total de trescientas treinta y seis hectáreas dieciocho áreas ochenta y una centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, de las que trescientas dieciocho hectáreas veintidós áreas noventa y dos centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados corresponden al término de Nuevo Baztán; dieciséis hectáreas noventa y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, al término de Olmeda de las Fuentes, y una hectárea dos áreas y veinticinco centiáreas, al término de Villar del Olmo. Toda la finca linda: al Norte, Productoras Selectas, hermanos Gascuña, viuda de Victorio Rodríguez, viuda de Francisco Santa María, don Pantaleón González y término de Pozuelo de las Torres; al Este, hermanos Gascuña, Ramón Moratilla, Arroyo de la Vega y varios vecinos de Olmeda de las Fuentes; al Sur, hermanos Gascuña, casco del pueblo de Nuevo Baztán, Ramón Moratilla, término y carretera de Villar del Olmo, y Oeste, «Terrenos de España, S. A.», casco del poblado de Nuevo Baztán, Vicente Sáez, Gonzalo Acevedo y hermanos Gascuña. Dentro del perímetro de esta finca existen dos pozos, y está atravesada en dirección Norte-Sur, con la carretera de Villar del Olmo; de Este-Oeste, por la carretera de Pozuelo del Rey a Nuevo Baztán, y por el casco del pueblo de Nuevo Baztán, y de Noroeste a Suroeste, en una pequeña parte, con la carretera de Nuevo Baztán a Olmeda de las Fuentes.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 129-79 S sobre juicio de mayor cuantía, a instancia de «Construcciones Hidalgo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra «Cofrán, S. A.», y otros, sobre otorgamiento de escrituras públicas de compraventa, se emplaza por medio de la presente a los demandados «Cofrán, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Princesa, 31, y a las Entidades «Crosansa» y «Cía. Hispánica de Inmuebles», que tenían su domicilio en Princesa, 31, y avenida de José Antonio, 52, respectivamente, como componentes de la Comisión Gestora de «Cofrán, S. A.», para que, en término de cuatro días, comparezcan en autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el juicio a que haya lugar; haciéndoles saber al propio tiempo que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio Plaza de Castilla, 3.ª planta.

Y para que les sirva de emplazamiento, expido la presente en Madrid a 25 de junio de 1979. — El Secretario judicial. — 4.043-C.

#### MÁLAGA

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 966 de 1976, a instancia de la Entidad «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra bienes especialmente hipotecados por la Entidad «Viajes Málaga, S. A.», domicilia-

da en Málaga, Cortina del Muelle, 25, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera y demás condiciones prevenidas en la regla 7.ª y siguientes del citado artículo, la finca que a continuación se describe, habiéndose señalado para el acto del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre próximo, a las doce de la mañana.

#### Bien objeto de la subasta

«Casa situada en la calle Cortina del Muelle, también llamada avenida de Enrique Crooke Larios, de esta ciudad, demarcada actualmente con el número 25, antes con el 87 y con el 5 de la manzana 44, que consta de planta baja, principal, segunda, tercera y sotobanco, ocupando una superficie de 172,37 metros cuadrados, de los que 119,70 metros cuadrados proceden del perímetro que ocupó dicha finca antes de su reforma, 17,31 metros cuadrados fueron adquiridos de vía pública y los 35,36 metros cuadrados restantes, fueron segregados de la casa contigua, número 85, hoy 23, y agregados a la que se describe. Linda ésta: por su derecha, entrando, con la número 89, hoy 27; izquierda, con los números 83 y 85, hoy 23, de la repetida Cortina del Muelle, teniendo también fachada a la nombrada Pedro de Toledo, y por el fondo, con las casas números 8 y 8 de la plaza o calle de Don Juan de Málaga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al folio 27 del tomo 626, finca 1.386, inscripción 24.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 10.000.000 de pesetas, y siendo el tipo de esta segunda subasta el de 7.500.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado una cantidad igual, al menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para esta subasta el ya mencionado del 75 por 100 de la primera, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que los autos y certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 15 de mayo de 1979. El Juez, José Luis Suárez.—El Secretario, 3.375-3.

Don Rafael Rodríguez Hermida, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de la Entidad «Asurban, S. A.», representada por el Procurador don Miguel Lara de la Plaza, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 426 de 1976, contra «Hotel Oro, Sociedad Anónima», y la finca especialmente hipotecada siguiente:

Edificio denominado «Hotel Residencia Oro», sito en Torremolinos, entre el paseo Marítimo y el camino de Arriñal, de planta sótano, donde se ubican las cocinas

nas. almacenes y otros servicios, con 648,34 metros cuadrados construidos; planta baja, con entrada, vestíbulo, recepción, locales etc. con una superficie de 704,10 metros cuadrados construidos; planta de servicios, donde se ubican todas las instalaciones, con una superficie construida de 383,55 metros cuadrados; nueve plantas de habitaciones-apartamentos, a razón de 11 por planta, con una superficie construida por planta de 448,03 metros cuadrados, y planta ático, donde se ubican dos pequeños apartamentos y terrazas particuladas, con una superficie construida total de 85,60 metros cuadrados. El edificio está proyectado y realizado para obtener calificación de tres estrellas. La superficie construida total es de 6.597 metros 99 decímetros cuadrados, con los mismos linderos del solar donde se situa, es decir: al Norte, camino que conduce al arrajanal; Sur, resto de la finca matriz; Este, terrenos de «Proteco, Sociedad Anónima», y Oeste, bloque B, Benyamina Sur y terrenos de doña Solveig Bayaid. En la zona sur del solar existe una piscina. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad al tomo 1.779, folio 199 vuelto, finca 3.513-B, inscripción segunda.

A instancia del acreedor hipotecario, se manda en provido de esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar el día 26 de julio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la suma de 33.000.000 de pesetas, con la referida rebaja, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que están afectos los inmuebles se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 26 de mayo de 1979.—El Juez, Rafael Rodríguez Hermida.—El Secretario.—2.505-C.

#### MATARO

Por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, y con el número 891 de 1979, se tramita expediente en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de la Compañía mercantil anónima «Linoleum Nacional, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida del Manzanares, 216, bajo, dedicada a la fabricación y explotación de «linoleum», habiéndose acordado publicar el presente a los efectos que determinan los artículos 4 y 9 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 25 de mayo de 1979.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—3.764-3.

#### ORIHUELA

Don Francisco Javier Prieto Lozano, Juez de Primera Instancia de Orihuela,

Hago saber: Que, mediante providencia dictada con esta fecha en el asunto civil número 244 de 1979, se ha tenido por

solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la Mercantil «Gomober, S. L.», domiciliada en Almoradi, habiendo sido nombrados Interventores lo Peritos Mercantiles de esta ciudad don José Guillén González y don Manuel Gracia Lorente, así como el acreedor don Emeterio Samper Samper, domiciliado en pedanía del Pilar de la Horadada de este término.

Lo que se hace público para conocimiento de sus acreedores, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Orihuela a 24 de mayo de 1979.—El Juez, Francisco Javier Prieto. El Secretario.—3.539-3.

#### PAMPLONA

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Pamplona y su partido, en funciones del número 2,

Hago saber: Que a las doce horas del día 4 de septiembre próximo, tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

«Finca hipotecada, sita en jurisdicción de San Sebastián número 48. Local destinado a garaje para guardar coches, situado en el sótano de la casa en el Barrio Antiguo, partido de Lugaritz. Linda: Norte y Oeste, con terreno sobrante de edificación; al Sur, propiedad de «Inmobiliaria Ollargain, S. A.», e «Inmobiliaria Lugaritz Aldapeta, S. A.»; esta finca de «Inmobiliaria Lugaritz Aldapeta, Sociedad Anónima», que por esta parte va a ser ocupada por una calle que se denominará avenida de Pio Baroja. Tiene una superficie de 1.580 metros cuadrados.»

Pendiente de inscripción, obra una al tomo 2.413, folio 207 de la Sección Segunda

Valorada en 24.675.261,60 pesetas.

Dicha finca fue hipotecada, y para el cobro de las cantidades adeudadas se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 770-B/78, a instancia de «Financiera Cortes de Navarra, Sociedad Anónima», contra don Víctor Sarasqueta Basterrica y doña María Luisa Leguina Telleria, esta última a los efectos del artículo 144 del R. H., y se hace constar:

1.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que los antes señalados, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Pamplona a 23 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Daniel Mata Vidal.—El Secretario.—3.542-3.

#### SABADELL

Don Guillermo Vidal Andréu, Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 217 de 1977, por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra don Pedro Pascual Rivas y don José Olcina Morales, por providencia de fecha de hoy se ha acordado a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

#### Finca que se subasta

«Inmueble sito en Cornellá, de Llobregat, con frente a la avenida de Cervantes, sin número, hoy treinta y seis, compuesto de planta baja, con un almacén y dos plantas tipo denominadas pisos primero y segundo, con cuatro viviendas por planta, planta ático, con dos viviendas, y con cubierta de terrado. De superficie doscientos un metros ochenta y dos decímetros cuadrados, de los que están edificadas en la planta baja ciento ochenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados en cada uno de los pisos primero y segundo, ciento noventa y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados, y el ático, ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, o sea, en junto, setecientos veinte metros tres decímetros cuadrados, y siendo el resto patio. Lindante; por su frente, Sur, con la calle Cervantes y, mediante la misma, con fincas de don Joaquín Ensesa, digo, por la derecha, entrando, Este, con dicha finca del señor Ensesa; por el fondo, Norte, con finca de Jesús Echauri, y por la izquierda, Oeste, con doña María Radiu. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat número 2, al tomo 803, libro 89 del Ayuntamiento de Cornellá, folio 201, finca número 5.256, inscripción segunda.»

Dado en Sabadell a 20 de marzo de 1979.—El Juez, Guillermo Vidal Andréu. El Secretario.—1.709-C.

Don Guillermo Vidal Andréu, Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 93 de 1978, por Caja de Ahorros de Sabadell contra don Juan Santigosa Oliveras, por providencia de fecha de hoy se ha acordado a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 3 de octubre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

#### Finca que se subasta

«Vivienda en la planta 5.ª, puerta 3.ª, con entrada por carretera de Prats, número 184; consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina, baño y dos terrazas, con superficie útil de 75 metros cuadrados, y linda: frente, zaguán de acceso, escalera y vivienda de puerta 2.ª de la propia planta, mediante en parte patio; derecha, entrando, vivienda puerta 4.ª de la misma planta; por la izquierda, con don Antonio y don José Ver Casas, y por el fondo, carretera de Prats. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.689, libro 238 de Sabadell, folio 248, finca 12.384, inscripción segunda.»

Dado en Sabadell a 23 de marzo de 1979.—El Juez, Guillermo Vidal Andréu. El Secretario.—1.643-C.

Don Guillermo Vidal Andréu, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 67 de 1975, a instancia de Caja de Ahorros de Sabadell contra don Juan Muñoz López y doña Concepción Masdeu Ferré, por providencia de esta fecha se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que luego se

describirá, habiéndose señalado para el remate el día 25 de octubre próximo y hora de las doce treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, que fue de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Finca que se subasta

«Vivienda a la que en la comunidad se le asigna el número 7, situada en el piso 2.º, puerta 2.ª, del edificio situado en el término municipal de La Llagosta, con frente a la calle de San Pablo, donde le corresponde los números 2 y 4; ocupa una total superficie de 61 metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con la vivienda número 6 de la comunidad; por el Sur, con la calle de San Pablo; por el Este, con la vivienda número 8 de la comunidad, y por el Oeste, con la calle Doctor Fleming.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo 617 del archivo, libro 8 de La Llagosta, folio 106, finca 723 inscripción segunda.»

Dado en Sabadell a 18 de mayo de 1979. El Juez, Guillermo Vidal Andréu.—El Secretario.—2.369-C.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de Primera Instancia de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en este Juzgado que con el número 3/79 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de doña Isabel García González, sobre declaración de fallecimiento de don Máximo Plaza García, natural y vecino de Las Rozas de Madrid, donde tuvo su último domicilio, y que desapareció durante la guerra civil en el frente de Teruel, ignorándose su paradero o situación, y el cual en la actualidad tendría sesenta y ocho años de edad y era hijo de don Clemente Plaza González y doña Rufina García Bravo.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», en el diario «El Alcázar», de Madrid, así como por Radiodifusión Española, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales, y para que por cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente. (A los

efectos oportunos se hace constar que la solicitante goza del beneficio de pobreza.)

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 25 de mayo de 1979.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Guglieri Vázquez. El Secretario.—8.006-bis-E.

1.ª 26-6-1979

#### SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.219 de 1978, a instancia de doña Matilde Mérida del Valle, representada por el Procurador señor Conradi, contra doña Enriqueta Mercha Ortega, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de tasación, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

«Urbana.—Una casa en Sevilla, que tiene su frente a la avenida de la Cruz Roja, número 28 de gobierno, construida en el trozo o parcela de terreno, parte que fue de la huerta de la Barzola, situada en las afueras de esta población, en el pago que llaman de la Trinidad, Consta la finca que se describe de 308 metros 14 decímetros cuadrados, ocupando la superficie construida sólo parte del solar. Linda: por su frente, en una extensión de 11 metros 85 centímetros, con la avenida de la Cruz Roja; al Sur o derecha, entrando, en una extensión superficial de 26 metros 20 centímetros lineales, con terrenos de la huerta de la Barzola; por la izquierda o Norte, en una extensión de 26 metros 70 centímetros lineales, con terrenos de la huerta de la Barzola, y fondo o Este, en una longitud de 11 metros 65 centímetros, con terrenos de la mencionada huerta.»

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca en un millón quinientas mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo, a las once y treinta de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran el señalado en dicha escritura, pudiendo rematarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar expresamente que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 15 de mayo de 1979. El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—5.209-C.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.219/78, instado por doña Matilde Mérida del Valle, contra doña Enriqueta Merdán Ortega, se acordó con fecha 15 de mayo del co-

riente año sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Urbana.—Casa en Sevilla, avenida Cruz Roja, número 26, parte que fue de la huerta de La Barzola, de 308 metros 14 decímetros cuadrados; y habiéndose padecido error en la descripción de la finca, se hace constar que la que es objeto de subasta es la siguiente: Casa en esta ciudad de Sevilla, calle Salvador, número 16, que tiene un área superficial de 356 metros cuadrados, y que linda: por la derecha, entrando, con la casa número 14 de la misma calle y número 1 de la de Río de la Plata; por la izquierda, con edificio plaza de abastos, y por el fondo, con las casas en calle Montevideo, números 17 y 19. El instrumento referido accedió al Registro de la Propiedad del Distrito número 1 de Sevilla, en cuanto al comprendido derecho de modificación de hipoteca, al folio 69 del tomo 310, libro 101 de Sevilla, finca número 3.883, inscripción 7.ª; al del número 3 en el folio 213 del tomo 726, libro 84-3.ª sección, finca 3.481, inscripción décima de cancelación de hipoteca por sustitución de la finca que se garantiza. Quedando rectificadas en este sentido los edictos publicados y quedando subsistentes las condiciones en los mismos anunciadas.

Dado en Sevilla a 25 de mayo de 1979. El Juez Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—2.379-C.

#### TERRASSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Terrassa y su partido, en proveído de hoy, dictado en autos seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 288/78, a instancia de «Industrias Tefies del Guadalhorce, S. A.», representada por el Procurador don Tomás Dolz López, contra «Filmag, S. A.» y «Rutex, S. A.»; por medio del presente se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo pactado en la escritura de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo de mención estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo pactado en la escritura de hipoteca es el de 10.097.385,20 pesetas y la finca objeto de subasta es la siguiente:

«Una porción de terreno, susceptible de edificación, situado en el término municipal de Rubí, de extensión de setecientos cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro palmos cincuenta y ocho décimos de palmo cuadrados. Linda: Por su frente, Norte, con la carretera que de Rubí se dirige a San Cugat; por la derecha, entrando Oeste, con resto de finca de que se segregó, en parte de la misma destinada a calle, denominada de Anselmo Clavé, hoy calle General Acedo;

por el fondo, Sur, con porción destinada a calle llamada de Murillo, hoy Onésimo Redondo, y por la izquierda, Este con restante finca de esta procedencia, destinada a vía pública.

Título: Pertenece a «Rutex, S. A.», por aportación a la misma, por don Sebastián Ribé Roca, mediante escritura autorizada por don Ramón Faus Esteve, de constitución ya calendarada de «Textil Rubí, Sociedad Anónima».

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Terrassa, al tomo 857, libro 119 de Rubí, folio 58, finca 3.474, inscripción segunda.»

Dado en Terrassa a 18 de mayo de 1979.—El Juez, Jesús E. Corbal.—El Secretario, José María Castelló.—2.158-C.

#### VALENCIA

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número 675 de 1977, autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, representada por el Procurador señor Zaballós, contra don Vicente Barraquer Pérez, en reclamación de 756.534 pesetas, importe de principal, más los intereses y costas; en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el total del precio de su tasación.

3.ª Los títulos de propiedad, consistentes en la certificación que obra unida a autos, y éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros. Y las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la obligación de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en la subasta.

#### Bienes objeto de subasta

Primer lote.—Local de planta sótane, sin distribución interior, con rampa de acceso por fachada principal del edificio, comprensivo de trescientos diez metros cuadrados; lindante por todos sus extremos con el muro de contención de las fincas y colindantes, y también con el subsuelo de la finca y de las calles de su situación. Tiene asignada una cuota de participación en elementos comunes, beneficios y cargas del cinco por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital, al tomo 1.541, libro 220 de la Sección 2.ª de afueras, folio 154, finca 24.249, inscripción segunda.

Tasada en 502.600 pesetas.

Segundo lote.—Vivienda tipo B de la izquierda, entrando o mirando a la fachada en la primera planta alta, puerta señalada con el número uno, dan sus vistas a las calles de Rubén Darío y de Gorgos. Interiormente se halla distribuida en los departamentos de propios para habitar, tiene balcón y mirador en sus fachadas, y galería con el patio de luces. Ocupa

una superficie de ciento sesenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: por frente, calle de Rubén Darío; por la derecha, entrando o mirando a la fachada, la vivienda de dicho extremo, rellano y hueco de la escalera y patio central de luces; por la izquierda calle de Gorgos, y por el fondo, finca de exponente. Tiene asignada una cuota de participación en elementos comunes, beneficios y cargas del cinco por ciento.

Inscrita la hipoteca a los mismos tomo y libro, folio 161, finca 24.251, inscripción segunda.

Tasada en 278.120 pesetas.

Tercer lote.—Vivienda tipo B de la izquierda, entrando o mirando a la fachada, en la octava planta alta, puerta señalada con el número quince; tiene vista a las calles de Rubén Darío y de Gorgos. Interiormente se halla distribuida en los departamentos propios para habitar; tiene balcón y mirador en sus fachadas, y galería en el patio de luces. Ocupa una superficie de ciento sesenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: por frente, calle de Rubén Darío; por la derecha, entrando o mirando a la fachada, la vivienda de dicho extremo, rellano, hueco de escalera y patio central de luces; por la izquierda, calle de Gorgos, y por el fondo, finca del exponente. Tiene asignada una cuota de participación en elementos comunes, beneficios y cargas del cinco por ciento.

Tasada en 278.120 pesetas.

Inscrita la hipoteca en el citado Registro de la Propiedad, a los mismos tomo y libro, folio 189, finca 24.265, inscripción segunda.

Dado en Valencia a 28 de mayo de 1979. El Magistrado-Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario.—8.012-bis-E.

#### VIC

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancias del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Fernando Jiménez Martínez, por el presente se hace saber: Que el día 20 de julio próximo, y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle General Barrera, número 4, 2.ª, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su valoración que se dirá, la finca embargada al expresado demandado, y que se describe así:

«Casa sita en San Hipólito de Voltregá, con frente con la calle Hermanos Dalmau, antes calle en proyecto, sin número de demarcación, compuesta de planta baja y otras dos altas, con una razón de doce metros de frente o fachada por diez metros de profundidad. Forma además parte de esta finca su correspondiente terreno situado al detrás, destinado a huerto o patio, de superficie cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados. Toda la finca entre edificaciones y terreno anexo tiene figura de un rectángulo que mide doce metros de fachada por catorce metros cuarenta centímetros de profundidad. Linda: Por su frente, con la expresada calle de situación; por la derecha, entrando con finca de igual procedencia, de don Pedro Casas; izquierda, con Carmen Caralt, y espalda con Juan Castells.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 998, libro 25 de San Hipólito de Voltregá, folio 200 inscripciones primera y segunda.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de ocho millones trescientas setenta y una mil quinientas (8.371.500) pesetas, importe de su valoración, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella.

4.ª El actor podrá intervenir en la subasta sin necesidad de la expresada consignación.

5.ª Los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta se hallan suplidos en los autos mediante certificación registral, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de tales títulos, hallándose los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores.

6.ª Las consignaciones prestadas por los licitadores se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª Los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

8.ª Las cargas sobre la finca de autos, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Vic a 30 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.695-3.

## JUZGADOS DE DISTRITO

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Don José Rafael Zurera Fernández, Juez de Distrito, sustituto, del Juzgado de Aguilar de la Frontera,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 30/1979 por lesiones, que el día 22 de marzo del corriente año se produjo Federico Urbano Soto, de diecinueve años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Federico y Josefa, que hoy se encuentra en ignorado paradero; por medio del presente, se cita a dicho lesionado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que sirva de citación en forma a Federico Urbano Soto, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Aguilar de la Frontera a 26 de mayo de 1979.—El Juez de Distrito, José Rafael Zurera Fernández.—El Secretario.—7.780-E.

### CALAHORRA

Don Jesús Artieda Almarcegui, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra (Logroño).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 105 de 1978, por daños en accidente de circulación, seguido contra Isidoro Núñez Villahoz, con fecha 30 de abril pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Calahorra a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Vistos por don Jesús Gil Madorrán, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de auto del Juzgado de Instrucción del parti-

do de fecha 19 de septiembre de 1978, sobre daños, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, Sabino Alcibar Osa, mayor de edad, casado, Albañil y vecino de Vitoria; Bienvenido Garrido Santos, mayor de edad, casado, funcionario de telégrafos y vecino de Logroño; Angel Amigot Romero, mayor de edad, casado, Técnico administrativo y vecino de Burgos, e Isidoro Núñez Villahoz, mayor de edad, casado, Técnico y vecino de Burgos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidoro Núñez Villahoz, como autor de una falta de imprudencia simple generadora de daños, a la pena de cuatro mil pesetas de multa y, subsidiariamente y para el caso de impago de ésta, a la de seis días de arresto menor, a que haga pago a Angel Amigot Romero de la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas por los daños sufridos en su coche, al mismo de la cantidad de sesenta y dos mil novecientas veinticuatro pesetas por los perjuicios sufridos, y a Bienvenido Garrido Santos, en diecisiete mil doscientas ochenta y siete pesetas por los daños sufridos en el coche de su propiedad, y al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación al condenado Isidoro Núñez Villahoz, cuyo paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Calahorra a 30 de abril de 1979. El Secretario, Jesús Artieda Almarcegui. 6.791-E.

\*

Don Jesús Artieda Almarcegui, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra (Logroño).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 3 de 1979, por lesiones y daños en accidente de circulación, seguido contra Oswaldo Cruz y Maseda, con fecha 30 de abril, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Calahorra a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por don Jesús Gil Madorrán, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños, seguidos a virtud de auto del Juzgado de Instrucción del partido, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, José María Tejero Duce, de cincuenta años de edad, casado, Mecánico y vecino de Vitoria, y Oswaldo Cruz Maseda, de veinte años de edad, soltero y vecino de Bilbao.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Tejero Duce y a Oswaldo Cruz Maseda de toda responsabilidad penal por los hechos declarados probados en esta sentencia, ordenando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Oswaldo Cruz Maseda, cuyo paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Calahorra a 30 de abril de 1979.—El Secretario, Jesús Artieda Almarcegui. 6.792-E.

### CORDOBA

En los autos de proceso civil de cognición número 48/79 que se siguen en este Juzgado a instancias del señor Abogado del Estado, contra don Pascual Sánchez Pedrajas y cuantas personas que de él puedan traer causa, sobre reivindicación de la casa número 19 antiguo y 23 moderno de la calle San Antonio de la Aldea de Cardena (Córdoba), se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en nombre del Estado español contra don Pascual Sánchez Pedrajas y cuantas personas traigan o puedan traer causa de él, debo de declarar y declaro ser del dominio del Estado español como bien patrimonial la casa número 19 antiguo y 23 moderno de la calle San Antonio de la Aldea de Cardena (Córdoba), inscrita actualmente a nombre de don Pascual Sánchez Pedrajas, finca que figura en el Registro de la Propiedad con el número 15.059, inscripción primera, al folio 180 del tomo 588 del archivo, Registro de la Propiedad de Montoro, debiendo ordenar y ordeno la cancelación de todas aquellas inscripciones que sean contradictorias al derecho del Estado con todas las consecuencias legales, sin que proceda hacer declaración alguna sobre las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Jiménez (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicho demandado don Pascual Sánchez Pedrajas, de desconocido domicilio, y a cuantas personas que de él puedan traer causa, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y de esta provincia, así como en el diario «Córdoba», de la misma, de acuerdo con lo mandado, extiendo éste en Córdoba a 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.947-E.

### HUERCAL-OVERA

Don Moisés Lazúen Alcón, Juez de Distrito de Huércal-Overa,

Hago saber: Que en juicio de faltas número 137-78, tramitados en virtud de diligencias previas, a que más extensamente se hace mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

En la villa de Huércal-Overa a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve; vistos y oídos por mí, don Moisés Lazúen Alcón, Juez de Distrito, titular de esta villa y su término, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 137/78, tramitados en virtud de diligencia previas número 263/78, del Juzgado del partido, contra Vicente Rodríguez Muñoz, mayor de edad, soltero, Viceinterventor del Ayuntamiento de Gerona, natural de Foyos (Valencia) y vecino de Gerona, con domicilio en calle Jaime I, 3, 4.º C, siendo perjudicado Fernando Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, empleado, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Vera (Almería), domiciliado en calle Huertos, 9, así como la «Compañía Avis-de coches de alquiler, representada por Luis Grau Gómez, por la presunta falta de lesiones y daños en circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia que encabeza estas actuaciones, a los implicados Fernando Fernández Martínez y Vicente Rodríguez Muñoz, por no haber quedado suficientemente probados los hechos que se le imputan, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado Fernando Fernández Martínez, en paradero ignorado, expido la presente, con su propia fecha. — El Juez de Distrito, Moisés Lazúen Alcón.—7.881-E.

## MADRIDEJOS

El señor Juez de Distrito de esta villa de Madridejos (Toledo), en proveído de esta fecha, recaído en autos de juicio de faltas número 22/79, seguidos en este Juzgado por denuncia de diligencias previas número 273/78 del Juzgado de Instrucción de Orgaz, contra Marcel Lucien Armand Joly, en desconocido paradero, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha acordado se cite al denunciado Marcel Lucien Armand Joly y a la perjudicada Nicole Yoly para el día 28 de julio próximo, y hora de las once, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle de las Cruces, número 9, planta alta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y haciéndoles saber que, conforme al artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, puede dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que en el acto del juicio presenten las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal al denunciado Marcel Lucien Armand Joly y a la perjudicada Nicole Yoly, ambos súbditos franceses, en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos a 26 de mayo de 1979.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—7.831-E.

El señor Juez de Distrito de esta villa de Madridejos (Toledo), en proveído de esta fecha, recaído en autos de juicio de faltas número 20/79, seguidos en este Juzgado en virtud de diligencias previas número 274/78, del Juzgado de Instrucción de Orgaz, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha acordado se cite al denunciado Eduardo Torres Dulce y al perjudicado, Jaime de la Fuente Quejero, ambos con domicilio actual desconocido, para que el día 23 de julio próximo y hora de las once treinta, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en calle de las Cruces, número 9, planta alta, al objeto de comparecer a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y haciéndoles saber que conforme al artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueden dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que en el acto del juicio presente las pruebas de descargo que tenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal al denunciado, don Eduardo Torres Dulce, y al perjudicado, Jaime de la Fuente Quejero, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos a 8 de junio de 1979.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—8.715-E.

## MOSTOLES

En los autos de juicio de faltas 734/78, seguidos en este Juzgado de Distrito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente son como siguen:

«Sentencia en la villa de Móstoles a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Pedro Marroquín Garteiz, Juez de Distrito de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número setecientos cuatro/setenta y ocho, seguidos ante él y entre partes, de una, el señor Fiscal del Distrito; de otra, como denunciante-

perjudicado, Manuel Segura Gómez, mayor de edad, vecino de Coslada, y de otra, como denunciado, José Pérez Reina, mayor de edad y vecino de Móstoles, por la supuesta falta de daños por imprudencia, y .....»

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pérez Reina como autor de una falta de daños por imprudencia ya reseñada a la pena de mil cien pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, a que indemnice al perjudicado Manuel Segura Gómez en la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesetas, y al abono de las costas del presente juicio en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo (firma ilegible del Juez).»

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe (firma ilegible).

Lo inserto así aparece de su original a que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de notificación a Manuel Segura Gómez, en desconocido paradero, expido la presente en Móstoles a 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.521 E.

## NULES

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa se cita a don Feliciano Puche Morote, con domicilio en calle Dorfs-trasse, 30, de Basilea (Suiza), para que el día 2 de julio y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza Generalísimo, número 2, 1.º, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 150/79, sobre daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida podrá ser multado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal no tendrá obligación de concurrir al acto y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, con prevención de que en su beneficio deberá aportar justificante de los daños recibidos por su coche.

Dado en Nules a 16 de abril de 1979.—El Secretario en funciones.—7.963-bis-E.

## OCAÑA

Por la presente se cita al condenado Ahmed Chazafe, de veinticinco años de edad, casado, obrero, hijo de Ahmed y de Fátima, natural de Marruecos y residente en Mont Sannint Martin (Francia), departamento 54.350, rue de Lille Foyer Travaille, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado de Distrito de Ocaña (Toledo), sito en plaza Mayor, número 1, para llevar a efecto la diligencia de reprensión privada a que fue condenado y, a su vez, hacer entrega del permiso de conducir vehículos de motor que posea, para cumplir la pena de privación del mismo que, por plazo de un mes, le fue igualmente impuesta, previéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho condenado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la

presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Distrito.—7.535-E.

Por la presente se hace saber a la perjudicada, Ninfa Agnello, de treinta y un años de edad, soltera, hija de Fara Agnello, natural de Palermo (Italia), y vecina de Des Plaines (Estado de Illinois, Chicago) Estados Unidos de América, con pasaporte número F-1342117 y permiso de conducir de la clase «A», número A 254-6204-7844, y a la también perjudicada Fara Agnello, nacida el día 18 de febrero de 1927 y residente en la ciudad de Des Plaines (Estado de Illinois) 498 Kinkaid CT, y ambas en la actualidad en ignorado paradero, que, en el juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 40/79, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia, con fecha de hoy, por la que se absuelve al denunciado Hipólito Muñoz López, de la falta de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a expresadas perjudicadas y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Distrito.—7.911-E.

Por la presente se hace saber al denunciado, Cheihk Mohamed, de treinta y dos años de edad, casado, de profesión comerciante, hijo de Hampud y de Fátima, natural de Hoceima (Marruecos), y residente en Tetuán (Marruecos), 15 Avenue Jaima el Arabia, número 15, y en la actualidad en ignorado paradero, que, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 47/79, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia, con fecha de hoy, por la que se condena a dicho denunciado, como autor responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, abono de 28.642 pesetas, a Domingo López-Taracón Fernández, por los daños causados a su vehículo, y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a expresado denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Distrito.—7.912-E.

## PALMA DEL RIO

En el juicio verbal de faltas número 283/78, seguido por denuncia de Narciso Vaquera Fuentes, Interventor de Renfe, contra José Antonio Castejón Izuel, que se encuentra en ignorado paradero, por el hecho de estafa a Renfe, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Palma del Río a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, el señor Juez de Distrito don Fernando García Nicolás, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Narciso Vaquera Fuentes, y como denunciado, José Antonio Castejón Izuel, resultando perjudicada la Renfe; sobr' estafa .....»

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Castejón Izuel, como autor penalmente responsable de la falta ya tipificada, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio y que in-

demnice a la Renfe en la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas.

Así por esta mi sentencia, a pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Antonio Castejón Izuel, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palma del Río a 23 de mayo de 1979.—El Secretario. 7.672-E.

**RONDA**

En el juicio de faltas número 13/79, seguido en este Juzgado sobre lesiones, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de Ronda a veintitres de mayo de mil novecientos setenta y nueve; el señor don Isidoro Montero Peñalver, sustituto Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado sobre lesiones, en que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante, la Guardia Civil del Puesto de Yunquera; lesionado, Andrés García Calvo, nacido en Yunquera el uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, del campo, hijo de José e Isabel, vecino de Yunquera, con domicilio en calle Santa Fe, 8, y como perjudicado, su padre y representante legal; contra Juan Manuel Merino Merino, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Diego y María, casado, Agente comercial, natural y vecino de Yunquera, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora; y .....  
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Juan Manuel Merino Merino, declarando de oficio las costas procesales, reservándose al perjudicado, representante legal del lesionado Andrés García Calvo, las acciones civiles que pudieran corresponderle.  
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Montero (rubricado).»  
Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación al referido denunciado, expido el presente en Ronda a 23 de mayo de 1979. El Secretario.—7.686-E.

**UBEDA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 803/1978, sobre hurto de un ciclomotor marca «Vespino», color rojo, número de motor y bastidor 1000227-855-C, contra Fernando Romo Ramírez, nacido en Cazorla (Jaén), el 12 de agosto de 1962, hijo de Fernando y de Francisca, soltero, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho inculpado, Fernando Romo Ramírez, así como al dueño del mencionado ciclomotor, cuyas circunstancias se ignoran, para que el día 9 de julio próximo, y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado e la celebración del correspondiente juicio, a cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, y de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.  
Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», libro la presente en Ubeda a 23 de mayo de 1979.—El Secretario. 7.680-E.

**UTRERA**

En las diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 32/1979, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Utrera, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Gómez Burón, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de reunión del mismo de las D. P. 1761/78, del Juzgado de Instrucción, por injuria a Policía, contra Sebastián Román Triguero y en cuyo juicio es también parte el señor Fiscal del Distrito en representación del Ministerio Público, y

- 1.º Resultando...
- 2.º Resultando... etc.
- 1.º Considerando...
- 2.º Considerando... etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián Román Triguero, como autor de la falta del artículo 570-5 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, represión privada y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo. Manuel Gómez (rubricado). Sellada con el de este Juzgado.»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Sebastián Román Triguero mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Utrera a 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.011-E.

En las diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 461/78, sobre daños en tráfico, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Utrera a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Gómez Burón, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos sobre daños en tráfico en el vehículo conducido por Hajji Bakkali Ahmed, contra Francisco Toro Herrera, conductor del camión propiedad de Domingo Carrero Valdera, en el que es también parte el señor Fiscal del Distrito; y

- 1.º Resultando...
- 2.º Considerando ... etc.
- 1.º Considerando ...
- 2.º Considerando ... etc.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Toro Herrera de los hechos que dieron origen al presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales y reservando al perjudicado las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gómez (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a Hajji Bakkali Ahmed, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Utrera a 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.012-E.

En las diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 50/1979, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Utrera, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Gómez Burón, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juz-

gado a virtud de remisión la misma de las D. P. 243/77, del Juzgado de Instrucción, contra Joaquín García de la Puente, por resistencia a Agente de la autoridad y en cuyo juicio es también parte el señor Fiscal de Distrito en representación del Ministerio Público, y.....

- 1.º Resultando...
- 2.º Resultando... etc.
- 1.º Considerando...
- 2.º Considerando... etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín García de la Puente, como autor de la falta del artículo 570-5 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, represión privada y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gómez (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a Joaquín García de la Puente, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Utrera a 22 de mayo de 1979.—7.830-E.

\*

En las diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 142/1978, sobre lesiones de José Colchón Ramírez, contra Francisco Pérez Sevillano, se ha efectuado la siguiente:

Tasación de costas.—La practico yo, el Secretario, cumpliendo lo mandado en la anterior providencia, obteniendo el siguiente resultado:

	Pesetas
Por tasas judiciales, artículo 28.	100
Por diligencias previas, artículo 28	15
Por derechos de registro D. C. 11.	20
Derechos de ejecución, artículo 29	30
Cumpl. exped. un despacho, 31-1.ª	75
pacho, 31-1.: ... ..	75
Derechos Médico-Forense, 34	125
Reintegro del expediente	220
Mutuales	180
Por citaciones D. C. 14	30
10-6.ª, Tasación costas (10-6.ª), 6 por 100	48
	843
Indemnización	3.000
<b>Total s. e. u. o.</b>	<b>3.843</b>

Importa la anterior tasación, las figuradas tres mil ochocientas cuarenta y tres pesetas, salvo error u omisión. Utrera a 1 de junio de 1979.—El Secretario, Rafael Sánchez (rubricado).

Por medio del presente, se da vista de la anterior tasación de costas, por término de tres días, al condenado Francisco Pérez Sevillano, que se encuentra en ignorado paradero, requiriéndole transcurrido dicho plazo, sin ser impugnada, de su total pago.

Asimismo y por medio del presente se requiere a la Policía Judicial, para que caso de ser hallado el referido Francisco Pérez Sevillano, sea puesto inmediatamente a disposición, de este Juzgado para el cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos.

Y para que sirva de vista de tasación de costas y requerimiento de pago al condenado Francisco Pérez Sevillano, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Utrera a 1 de junio de 1979.—8.184-E.

## VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.765 de 1978, a virtud de denuncia de María Luz Suárez Millán, contra José Alonso Montero, sobre daños en colisión de vehículos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.765/78, seguido en este Juzgado entre partes, de una el señor Fiscal de Distrito, y como denunciante, María Luz Suárez Millán, mayor de edad, soltera, vecina de Valencia, calle General Urrutia, 5-7.ª, y de otra, como denunciado, José Alonso Montero, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alonso Montero, como autor de la falta de daños ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, indemnice a María Luz Suárez Millán con la entrega de 7.757 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Alonso Montero, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 15 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.706-E.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 37 de 1979, por Aurelia Garrido Nieves, contra Enrique Santamaría Gimeno, sobre daños en colisión de vehículos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 37/79, seguido en este Juzgado entre partes, de una el señor Fiscal de Distrito, y como denunciante, Aurelia Garrido Nieves, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Valencia, calle Erudito Pajes, 12, puerta 1.ª, y de otra, como denunciado, Enrique Santamaría Gimeno, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, sobre daños en tráfico .....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Santamaría Gimeno, como autor de la falta de daños ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, indemnice a Aurelia Garrido Nieves con la entrega de 9.152 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Enrique Santamaría Gimeno, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 15 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.707-E.

En los autos del juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 251 de 1979, a virtud de denuncia de Ana María Cobos Cruces, contra Carmen Nuévalos Ruiz, sobre sustracción, ha

recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí el Señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 251/79, seguidos en este Juzgado entre partes, de una el señor Fiscal de Distrito, y como denunciante, Ana María Cobos Cruces, mayor de edad, soltera, dependiente, calle Virgen de los Desamparados, 2-1.ª, de Mislata (Valencia), y de otra, como denunciado, Carmen Nuévalos Ruiz, mayor de edad, soltera, vecina de Valencia, calle Convento de Carmelitas, 20-21, sobre hurto de un par de botas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Nuévalos Ruiz, como autora de la falta de hurto ya definida a la pena de tres días de arresto menor, cumplidos en establecimiento penitenciario correspondiente, y pago de las costas del juicio. Se alza el depósito de las botas sustraídas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada, Carmen Nuévalos Ruiz, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.708-E.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.915 de 1978, por José Rúa Garcés, contra Miguel García García, sobre daños en colisión de vehículos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Valencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí, Victoriano Olarte Egido, Juez de Distrito número 9 de Valencia, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con intervención del Fiscal, por denuncia de José Rúa Garcés, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Picaña, contra Miguel García García, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre la supuesta falta de imprudencia simple, con resultando de daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel García García de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Olarte (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel García García, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.932-E.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

HIDALGO CARMONA, Manuel; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Guadix (Granada), vecino de Getafe (Madrid),

calle Párroco, 70, casado, calefactor, de veintidós años, pelo castaño, cejas de igual color, ojos marrones, nariz normal, barba normal, color blanco; procesado en causa número 226 de 1979 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, en Zaragoza.—(1.491.)

NOEL GAZELLES, Sergio; hijo de Gazelles y de Bouvier, natural de La Voultte, Ardeche (Francia), conductor, nacido el 25 de diciembre de 1946, estatura 1,75 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Melilla; procesado en causa número 90 de 1979 por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán I de La Legión, en Melilla.—(1.490.)

RUIZ GARCIA, Pedro; hijo de Agustín y de Teresa, natural de Madrid, casado, pintor, nacido el 24 de enero de 1958, domiciliado en Madrid; procesado en causa número 568 de 1978 por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 1, en Colmenar Viejo (Madrid).—(1.489.)

PEREIRA ALVAREZ, Felipe; hijo de Ave-lino y de Luz Divina, natural de León, parroquia de Oteruelo, soltero, minero, de veintiséis años, estatura 1,70 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, color sano, domiciliado en Buardo (Palencia); procesado en causa número 241 de 1977 por deserción, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Brigada Paracaidista, en Alcalá de Henares.—(1.488.)

MARINAS DEL RIO, Manuel; hijo de Gerardo y de Francisca, natural de Madrid, nacido el 3 de noviembre de 1952, domiciliado últimamente en calle Ferraz, número 122, quinto, Madrid; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.487.)

FERNÁNDEZ VAZQUEZ, Jesús; hijo de Jesús y de Purificadora, natural de Sao Paulo (Brasil), de veintiocho años, estatura 1,68 metros, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aragón, 119, cuarto-cuarto; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.486.)

CASTELLANOS ALONSO, Federico; hijo de Gregorio y de Avelina, de veintidós años, estatura 1,81 metros, natural de Escaupont (Francia), domiciliado últimamente en Bruselas (Bélgica); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 651 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en San Sebastián ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.485.)

AMBROSIO LUIS, Alberto; hijo de Cirilo y de María del Carmen, natural de Santa Cruz de Tenerife, nacido el 7 de diciembre de 1955, soltero, auxiliar administrativo, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Nueva Zurbano, número 4, primero; procesado en causa número 143 de 1978 por uso indebido de documento de identidad militar; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 2 de Barcelona.—(1.436.)